



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

### EXTRACTO DE ACTA nº. 45

SESIÓN nº. 27.24      CARÁCTER: **Ordinario**      MODALIDAD: **Presencial**

FECHA DE CELEBRACIÓN: **jueves, 21 de noviembre de 2024.**

LUGAR DE CELEBRACIÓN: **Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.**

1ª convocatoria      HORA INICIO: **10 h. 12 m.**      HORA FIN: **10 h. 53 m.**

#### MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

##### PRESIDENTE:

###### **Alcaldesa:**

*Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)*

##### VOCALES:

###### **Concejales Delegados de Área:**

*Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX)*

*Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.)*

*Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.)*

*Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.)*

*D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.).*

*D<sup>a</sup>. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.)*

*D. José Martínez Hernández (P.P.)*

*D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX)*

##### CONCEJAL SECRETARIO:

###### **Concejal Delegado de Área:**

*D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)*

#### INVITADOS: (con voz y sin voto)

##### **Concejales:**

*D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.)*

*D<sup>a</sup>. María Belén Romero Carretero (P.P.)*

*D. Diego Lorente Balibrea (VOX)*

*D<sup>a</sup>. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX)*

##### **Órganos Directivos:**

*D<sup>a</sup>. Brígida Sánchez García, Directora General de Gerencia Municipal.*

*D. Francisco Pagán Martín Portugués, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.*

*D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor General Municipal.*

*D<sup>a</sup>. Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.*

## ACUERDOS ADOPTADOS:

### 1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior:

- **Acta nº. 44**, correspondiente a la **sesión 26\*.24**, de carácter ordinario, celebrada el **7\* de noviembre de 2024**.

\* Rectificado error de hecho por Acuerdo JGL 53/SO.03.25 celebrada el día 23 de enero de 2025.

Se da cuenta del borrador del Acta resultante de la sesión mencionada, que previamente fue remitida a los miembros de esta Junta, y estando todos conformes, es **aprobada por unanimidad y sin reparos**.

### 2º.- Propuestas de Resolución de las siguientes Áreas de Gobierno:

#### ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA:

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitados por el siguiente Servicio:

#### **CULTURA:**

#### **1. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE. (FACTURAS SGAE 2023).**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de noviembre de 2024, por la *Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*; con el siguiente tenor literal:

“En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en ejercicios anteriores, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Por una parte, se trata de una serie de pagos, en concepto de canon, por la gestión de derechos de autor a la Sociedad General de Autores de España (SGAE). Los autores de obras musicales, teatrales y similares son titulares de derechos de propiedad intelectual sobre las mismas, por lo que toda comunicación pública de aquellas está sujeta al pago de un canon a una entidad de gestión de estos derechos. Hay que tener en cuenta que es “comunicación pública” de una obra cualquier reproducción de la misma en un espacio de concurrencia pública; esto es, no solo conciertos o representación teatrales, sino también la mera ambientación musical en eventos de cualquier índole. No importa el medio o canal en que se reproduzca; lo relevante es que se haga en un lugar de concurrencia pública y para un uso profesional.

Por ello, al tratarse de representaciones musicales de todos los conciertos celebrados durante el Cartagena Jazz Festival 2023, han de pagarse los importes generados por la gestión

de derechos de autor o, de lo contrario, se verían perjudicados intereses públicos, puesto que se acredita la realización de todos los conciertos del citado festival.

De esta forma, las prestaciones de las que se derivan las obligaciones de pago se han llevado a cabo efectivamente y no cabe la posibilidad de restitución de las mismas, ya que se trata de servicios prestados.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El Artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación. Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.*

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia*, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local *el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente, partida presupuestaria 2024-01003-3340-2269910, según se detalla a continuación:

Importe	Ref. Factura	Tercero	Retención de crédito
1.223,96€	2023.0007510	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024.2.0019906.000
396,34€	2023.0007511	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024.2.0019906.000
1.066,18€	2023.0007513	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024.2.0019906.000
398,03€	2023.0007514	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024.2.0019906.000

82,28€	2023.0007517	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024.2.0019906.000
143,99€	2023.0007518	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024.2.0019906.000
376,15€	2023.0007519	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024.2.0019906.000
61,71€	2023.0007520	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024.2.0019906.000
61,71€	2023.0007521	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024.2.0019906.000
154,28€	2023.0007522	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024.2.0019906.000
61,71	2023.0007523	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024.2.0019906.000
643,76	2023.0007524	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024.2.0019906.000

**Segundo.-** La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”**

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 8 de noviembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 12 de noviembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 54/2024.

## **2. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRA DE INSTALACIÓN DE MONTACARGAS EN EL *CENTRO CULTURAL RAMÓN ALONSO LUZZY*.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de noviembre de 2024, por la *Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Jefa del Servicio de Cultura; con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena tiene la intención de acometer la obra de “INSTALACIÓN DE MONTACARGAS EN EL CENTRO CULTURAL RAMÓN ALONSO LUZZY”, para lo cual se ha recibido un proyecto cuyo valor estimado es 86.045,66 € y el presupuesto base de licitación es 104.115,25 €.

Con fecha 07 de noviembre de 2024, se emite informe de supervisión del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRA DE INSTALACIÓN DE MONTACARGAS EN EL CENTRO CULTURAL RAMÓN ALONSO LUZZY, realizado por el Arquitecto Ángel Alcaraz Bernal conforme al artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone el carácter preceptivo de dicho informe cuando el importe de las obras contempladas sea igual o superior a 500.000,00 € IVA excluido, y en aquellos proyectos cuya base de licitación sea inferior al importe señalado, será igualmente preceptivo cuando las obras afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad.

El contenido íntegro del informe de supervisión puede consultarse introduciendo el Código Seguro de Verificación [REDACTED]; concluyendo que el proyecto es conforme a las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este proyecto.

Asimismo, se adjunta el proyecto objeto de esta propuesta.

CONSIDERANDO la necesidad de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRA DE INSTALACIÓN DE MONTACARGAS EN EL CENTRO CULTURAL RAMÓN ALONSO LUZZY.

En virtud de lo anterior, visto lo expuesto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO(\*) BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRA DE INSTALACIÓN DE MONTACARGAS EN EL CENTRO CULTURAL RAMÓN ALONSO LUZZY, suscrito por la Arquitecta Ana M.<sup>a</sup> Roche Jiménez el 07 de noviembre de 2024, pudiéndose consultar en el documento adjunto.

SEGUNDO.- Trasládese al Servicio competente, a fin de iniciar el expediente de contratación.

No obstante, la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá

(\*) La propuesta incorpora el **PROYECTO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 14 de noviembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de

Administración General adscrito a la Asesoría.

- 15 de noviembre de 2024, por el Interventor General Municipal, NI NÚM. 201-2024.

### **3. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO A LA CONCEJALÍA DENTRO DEL PROGRAMA “CIRCUITO DE TEATRO AFICIONADO” DEL AYUNTAMIENTO. REPARO 65/2024.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de noviembre de 2024 por la *Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo n.º 65/2024, formulado por la Intervención General Municipal en fecha 17 de julio de 2024, que afecta a una factura, por importe total de 700,00 €.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 12 de noviembre de levantamiento de reparo, que se adjunta a la propuesta, formulado por la Intervención General Municipal.

Visto el informe justificativo emitido por Eugenio González Cremades de fecha 30 de octubre de 2024, con el siguiente tenor literal:

*“En contestación a su escrito de requerimiento de la presentación por parte de este servicio de un informe sobre Relación contable de gastos 2024.2.0003018R, por importe total de 700,00 €, incluidas en el **Reparo n.º 65, se emite el siguiente INFORME***

*Se ha interpuesto reparo sobre la siguiente factura, identificada a continuación:*

- *Factura n.º de registro 2024.0002919, por importe de 700,00 €, adjudicada a la mercantil ASOCIACIÓN ALADROQUE TEATRO con CIF G30857155, y n.º de obligación 2024.2.0017317.000, referente a actuación realizada el sábado 8 de junio en la Asociación de Vecinos de Galifa a las 20:00 dentro del programa “Círculo de Teatro Aficionado”*

*El Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus objetivos el fomento de la actividad cultural, así como el posicionamiento de la marca turística vinculada a la organización de importantes eventos culturales y al aumento de visitantes de la ciudad.*

*Teniendo en cuenta el contexto anteriormente expuesto, se ha de señalar que los servicios indicados no pudieron contar con cobertura contractual debido a los problemas y retrasos en la presentación de presupuestos y documentación contractual por proveedores, iniciándose los correspondientes expedientes pero no pudiendo culminar en una adjudicación formalizada en tiempo por los motivos expuestos. Se estimó conveniente la no suspensión de todos aquellos eventos que permitieran mantener a Cartagena como referencia en el mundo del arte y de la cultura.*

*Todos los servicios relacionados en las facturas indicadas se prestaron correctamente y procede su pago.”*

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulo, con obligación de ésta satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por los proveedores y han sido respaldada por los pertinentes Servicios Técnicos Municipales, como así consta en ella. De igual manera existe consignación presupuestaria en el presupuesto municipal tal y como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, resuelvo:

1. Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída por un importe total de 700,00 €, de la factura indicada en el informe, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio acordará lo que estime por conveniente.

Cartagena, documento firmado digitalmente al margen.”

~ \* ~

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 14 de noviembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 18 de noviembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 203-2024.

#### **ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:**

Acuerdos a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

#### ***INFRAESTRUCTURAS:***

- 4. INICIO DE EXPEDIENTE DE ELABORACIÓN, REDACCIÓN Y APROBACIÓN DE ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS. TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de noviembre de 2024 por *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe de Ordenación del Litoral y Servicios Públicos; con el siguiente tenor literal:

“Los residuos constituyen uno de los principales problemas de la sociedad actual y uno de los que más gravemente amenazan a nuestro planeta. La producción de residuos no ha parado de crecer desde el pasado siglo, a la vez que ha ido aumentando la complejidad y peligrosidad de los mismos, circunstancias todas ellas que han convertido su eliminación y/o valorización en tareas cada vez más difíciles y costosas. A ello hay que unir los problemas de contaminación del medio derivados de la todavía frecuente eliminación incontrolada de los mismos, fruto de la escasa concienciación ambiental que aún existe en amplios sectores de la sociedad.

La limpieza viaria, la gestión de los residuos sólidos urbanos y la recogida selectiva de determinados residuos domésticos son competencias propias de las Entidades Locales, de acuerdo con lo que se establece en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el artículo 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; y en el artículo 4 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

La regulación de dichas competencias se lleva a cabo a través de ordenanzas o reglamentos aprobados por las Entidades Locales, en virtud de la potestad reglamentaria que le atribuyen los artículos 128.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local.

El Ayuntamiento de Cartagena aprobó, en virtud de sus competencias, una Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana, mediante acuerdo de Pleno de 23 de febrero de 1984, la cual continúa vigente al día de la fecha, si bien tiene escasa aplicabilidad por su falta de adaptación a la normativa sectorial vigente en materia de producción y gestión de residuos, y a las necesidades actuales del municipio en dichas materias; en especial la entrada en vigor de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular, en el que se establece que la regulación de las competencias de las Entidades Locales en materia de gestión de residuos sólidos urbanos se llevará a cabo a través de ordenanzas locales que deberán ser aprobadas por estas, a partir de la entrada en vigor de la Ley, de manera que se garantice el cumplimiento de las nuevas obligaciones relativas a la recogida y gestión de los residuos de su competencia en los plazos fijados en cada caso, según se establece en la Disposición Final Octava.

Por esta razón, se pretende redactar una nueva Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos que se ajuste a la normativa sectorial vigente en materia de residuos y que dé respuesta a los nuevos problemas y necesidades que han surgido con el paso de los años en dichas materias como consecuencia de los cambios sociales, económicos y urbanísticos que se han tenido lugar en el municipio.

La Constitución Española recoge en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida pública. En el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida por el artículo 128.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), y el artículo 55 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local, los municipios en su calidad de Administración Pública de carácter territorial pueden aprobar reglamentos y ordenanzas dentro de la esfera de sus competencias, en cuya elaboración participa activamente la ciudadanía.

El artículo 129.5 de la LPAC, en aplicación del principio de transparencia, establece la obligación de posibilitar la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas y el artículo 70 bis de la LBRL, añadido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la racionalización del Gobierno Local, dispone que los ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos.

A tal efecto el artículo 133 de la LPAC establece que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de ordenanza, se sustanciará una consulta pública en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectadas por la futura norma.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre de 2023 y 2 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio, 29 de septiembre y 3 de noviembre de 2023, el Concejal que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes Acuerdos:

**PRIMERO:** Iniciar el expediente de elaboración, redacción y aprobación de la **ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS.**

**SEGUNDO:** Abrir el preceptivo trámite de **consulta pública** previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015 para la elaboración y redacción de la **ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS, durante un plazo de 20 días hábiles**, en el portal web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena ([www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)), para que la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos que figuran en el informe emitido por el Jefe de Gestión Ambiental (Anexo) (\*) del presente acuerdo por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

**TERCERO:** Dar traslado del presente Acuerdo a los servicios correspondientes para llevar a efecto el inicio del trámite de consulta pública previa a la aprobación inicial del proyecto de Ordenanza cuya redacción trata de efectuarse.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación, resolverá lo que estime procedente.”

(\*) La propuesta se acompaña de **Informe Técnico del Jefe de Gestión Ambiental** suscrito el 5 de noviembre de 2024, por el Jefe del Departamento de Gestión Ambiental, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 6 de noviembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría**

## Jurídica Municipal.

- 11 de noviembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 199-2024.

### **5. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS GENERADAS POR EL SERVICIO DE LABORES JARDINERAS EN ZONAS COSTERAS DEL MAR MENOR. REPARO 99/2024.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de octubre de 2024, por *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 99/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura por un importe total de 47.869,67 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de octubre de 2024 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el Decreto de la Alcaldía de rectificación de error material de fecha 23 de octubre de 2024, donde queda subsanado el error en el importe que figura en la tabla.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

**“Asunto: INFORME DE REPARO Nº 99 / 2024  
FACTURAS MES DE SEPTIEMBRE DE 2024  
“LABORES JARDINERAS EN ZONAS COSTERAS DEL MAR MENOR”**

*En relación con el asunto, como técnica directora del contrato de “LABORES JARDINERAS EN ZONAS COSTERAS DEL MAR MENOR”, empresa **ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L** con **CIF B73727349**, considero informar que:*

*Finalizada la prórroga ordinaria del contrato el 19/09/2023, encontrándose el nuevo contrato de mantenimiento de jardines y arbolado municipal pendiente de contratar.*

*Atendiendo al carácter esencial del mismo, como es la gestión de residuos de las zonas verdes para asegurar la salubridad y del mantenimiento del arbolado relacionado con la seguridad para evitar daños a la ciudadanía.*

*Asimismo a la necesidad de dar continuidad al mantenimiento de los parques, jardines y arbolado municipal, como según se indica en el artículo 25.2b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que recoge como competencia propia de los municipios el medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos.*

*Por todo lo anterior, se ha seguido realizando los trabajos relativos a las tareas propias del “LABORES JARDINERAS EN ZONAS COSTERAS DEL MAR MENOR” con la empresa que fue adjudicataria del contrato.*

*La factura relativa a dichos trabajos es la que se relaciona:*

NÚMERO REGISTRO	FECHA REGISTRO	PERÍODO DE FACTURACIÓN	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2024.0005437	16/10/2024	Del 01/09/2024 al 30/09/2024	47.869,67 €

*Se solicita que tenga por presentado este escrito y por hechas las consideraciones que en el mismo se contienen.”*

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la presentación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejales que suscribe propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L., con CIF B73727349, por un importe total de 47.869,67 €, con cargo al presupuesto del año 2024, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

**FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 99/2024:**

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0023220.000	2024-07001-1722-2279907	ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L. B73727349	2024.0005437	47.869,67 €	Factura del Servicio de labores de jardineras en zonas costeras del Mar Menor, mes de septiembre 2024.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá”

~ \* ~

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de noviembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 6 de noviembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 197-2024.

## 6. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS GENERADAS POR EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES. REPARO 100/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 31 de octubre de 2024, por *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 100/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de cuatro (12) facturas por un importe total de 42.970,27 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 29 de octubre de 2024 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

**Asunto: Reparos n.º 100/2024 Finalización de la prórroga del contrato SEL2021/4 MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES.**

**CONTRATO 2021/29 LOTE I. EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS**

**CONTRATO 2021/30 LOTE II. AUDITORIO Y PALACIO DE CONGRESOS EL BATEL**

**CONTRATO 2021/31 LOTE III. LOCALES SOCIALES MUNICIPALES**

**CONTRATO 2021/32 LOTE IV. CONSULTORIOS MEDICOS.**

Dado el reparo n.º100/2024 de la Intervención General Municipal, referente a las facturas correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2024 de VECTORIS S.L. del mantenimiento de las instalaciones térmicas en los edificios municipales en el término municipal de Cartagena, por los importes siguientes:

CONTRATO	IMPORTE
<b>LOTE I- EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS</b>	
Nº Expediente SE2021/29	
Mes de JULIO	9.246,59€
Mes de AGOSTO	6.363,79€
Mes de SEPTIEMBRE	3.566,49€
<b>LOTE II- AUDITORIO Y PALACIO DE CONGRESOS EL BATEL</b>	
Nº Expediente SE2021/30	
Mes de JULIO	202,19€
Mes de AGOSTO	1.912,60€
Mes de SEPTIEMBRE	187,30€
<b>LOTE III- LOCALES SOCIALES MUNICIPALES</b>	
Nº Expediente SE2021/31	
Mes de JULIO	2.779,06€
Mes de AGOSTO	12.198,59€
Mes de SEPTIEMBRE	1.241,89€

<b>LOTE IV- CONSULTORIOS MEDICOS</b> Nº Expediente SE2021/32	
Mes de JULIO	1.120,51€
Mes de AGOSTO	3.416,68€
Mes de SEPTIEMBRE	734,05€

Se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 08 de marzo de 2024, finalizó la prórroga del contrato de servicios SE 2021/29 Lote I, entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil VECTORIS S.L. y con fecha 29 de febrero de 2024 finalizaron las prórrogas de los contratos SE2021/30 lote II, SE 2021/31 Lote III y SE2021/32 Lote IV con la mercantil VECTORIS S.L., dicha mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para tener las dependencias y lugares de trabajo con la climatización y ventilación adecuadamente mantenida para su correcto funcionamiento diario.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de mantenimiento de las instalaciones de climatización y ventilación que garanticen, tanto que las instalaciones puedan continuar en servicio, como el correcto funcionamiento de las mismas. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de condiciones de seguridad y bienestar e higiene en estos edificios.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo expediente SEL2024/1, de mantenimiento de instalaciones térmicas en los edificios municipales, en los siguientes lotes:

- SE 2024/10: Instalaciones térmicas en los edificios municipales. Lote I. Edificios administrativos
- SE 2024/11: Instalaciones térmicas en los edificios municipales. Lote II. Auditorio y Palacio de congresos El Batel
- SE 2024/12: Instalaciones térmicas en los edificios municipales. Lote III. Locales sociales
- SE 2024/13: Instalaciones térmicas en los edificios municipales. Lote IV. Consultorios médicos.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella. Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

- 1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa VECTORIS, S.L., con CIF: B73762031, por un importe total de 42.970,27 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 100/2024

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.00023222.000	2024-03003- 9331-2279915	VECTORIS, S.L. - B73762031	2024.0004557	9.246,59 €	Contrato de "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES. LOTE I - EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS" Julio 2024 N° Exp: SE2021/29
2024.2.0023223.000	2024-03003- 9331-2279915	VECTORIS, S.L. - B73762031	2024.0004558	202,19 €	Contrato de "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES. LOTE II – AUDITORIO Y PALACIO DE CONGRESOS EL BATEL MUNICIPALES" Julio 2024 Exp: SE2021/30
2024.2.0023224.000	2024-03003- 9331-2279915	VECTORIS, S.L. - B73762031	2024.0004559	2.779,06 €	Contrato de "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES. LOTE III – LOCALES SOCIALES MUNICIPALES " Julio 2024. Exp: SE2021/31
2024.2.0023225.000	2024-03003- 9331-2279915	VECTORIS, S.L. - B73762031	2024.0004560	1.120,51 €	Contrato de "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES. LOTE IV – CONSULTORIOS MÉDICOS" Julio 2024. Exp: SE2021/32
2024.2.00023226.000	2024-03003- 9331-2279915	VECTORIS, S.L. - B73762031	2024.0004960	6.363,79 €	Contrato de "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES. LOTE I - EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS" Mes de Agosto 2024 Exp: SE2021/29
2024.2.0023228.000	2024-03003- 9331-2279915	VECTORIS, S.L. - B73762031	2024.0004787	1.912,60 €	Contrato de "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES. LOTE II – AUDITORIO Y PALACIO DE CONGRESOS EL BATEL MUNICIPALES" Mes de agosto 2024 Expediente: SE2021/30
2024.2.0023230.000	2024-03003- 9331-2279915	VECTORIS, S.L. - B73762031	2024.0004961	12.198,59 €	Contrato de "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES. LOTE III – LOCALES SOCIALES MUNICIPALES " Mes de agosto . Exp: SE2021/31

2024.2.0023231.000	2024-03003- 9331-2279915	VECTORIS, S.L. B73762031	2024.0004788	3.416,68 €	Contrato de "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES. LOTE IV – CONSULTORIOS MÉDICOS" Agosto 2024. Exp: SE2021/32
2024.2.00023232.000	2024-03003- 9331-2279915	VECTORIS, S.L. B73762031	2024.0005355	3.566,49 €	Contrato de "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES. LOTE I - EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS" Septiembre2024 Exp:SE2021/29
2024.2.0023233.000	2024-03003- 9331-2279915	VECTORIS, S.L. B73762031	2024.0005356	187,83 €	Contrato de "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES. LOTE II – AUDITORIO Y PALACIO DE CONGRESOS EL BATEL MUNICIPALES" Mes de septiembre 2024 Exp: SE2021/30
2024.2.0023234.000	2024-03003- 9331-2279915	VECTORIS, S.L. B73762031	2024.0005357	1.241,89 €	Contrato de "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES. LOTE III – LOCALES SOCIALES MUNICIPALES " Mes de septiembre 2024 Exp: SE2021/31
2024.2.0023235.000	2024-03003- 9331-2279915	VECTORIS, S.L. B73762031	2024.0005358	734,05 €	Contrato de "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES. LOTE IV – CONSULTORIOS MÉDICOS" Mes de septiembre 2024. Exp: SE2021/32

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ \* ~

**La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:**

- 4 de noviembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- el día 5 de noviembre de 2024, por el **Interventor General Municipal, NI NÚM. 193-2024.**

## **7. PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ANTIFRAUDE.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de noviembre de 2024, por *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe de Ordenación del Litoral y Servicios Públicos; con el siguiente tenor literal:

"El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGeneration EU (NGEU), un instrumento de estímulo económico en respuesta a la crisis causada por el coronavirus. El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, es el núcleo de este Fondo de Recuperación. El MRR tiene cuatro objetivos: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital.

Para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro ha diseñado un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluye las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR) tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en diez políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan. Estos cuatro ejes son: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género.

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control. Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR. Además, se consideró necesaria la configuración y desarrollo de un sistema de gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los servicios de la Comisión Europea. Por ello se aprobó la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

De acuerdo con lo dispuesto por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, este Plan Antifraude debía ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cartagena, como representante de la entidad decisora o ejecutora, en un plazo inferior a noventa días desde el momento en que se tuvo conocimiento de la participación en la ejecución de fondos procedentes del PRTR.

Pues bien, aprobado el Plan de medidas antifraude por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria de 24 de febrero de 2022; uno de los instrumentos que se consideró necesario fue la creación de la Comisión Antifraude como órgano de seguimiento y garantía del cumplimiento del Plan aprobado.

Aprobado asimismo el Reglamento de funcionamiento del órgano colegiado en la sesión plenaria de 24 de febrero de 2022 (Anexo IV del Plan de Medidas Antifraude) a propuesta de la Concejala del Área de Gobierno de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, **se ha manifestado la necesidad de proceder a su modificación**, con el fin de dar cobertura a determinadas situaciones que pudieran surgir en la labor de seguimiento y garantía que el órgano colegiado ostenta, como la concurrencia de causas de abstención y recusación en alguno de sus miembros; así como incluir trámites en el procedimiento previsto en el Reglamento, en aras de garantizar la audiencia a las personas implicadas.

En el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida por el artículo 128.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), y el artículo 55 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales

Vigentes en materia de régimen local, “los municipios en su calidad de Administración Pública de carácter territorial pueden aprobar reglamentos y ordenanzas dentro de la esfera de sus competencias, en cuya elaboración participa activamente la ciudadanía.”

Asimismo la Constitución Española recoge en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida pública.

El artículo 129.5 de la LPAC, en aplicación del principio de transparencia, por su parte, establece la obligación de posibilitar la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas y el artículo 70 bis de la LBRL, añadido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la racionalización del Gobierno Local, dispone que “los ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos.”

Visto el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que “con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”

Efectuado el trámite del art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según lo acordado por la Junta de Gobierno Local en la sesión n.º 029/11.24 celebrada el día dieciocho de abril de dos mil veinticuatro; procede acudir al procedimiento establecido en el art. 49, 123 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, una vez realizados los trámites a que nos hemos referido anteriormente, la Junta de Gobierno Local debe aprobar el proyecto de Ordenanza que será sometido a aprobación inicial del Pleno Municipal y en los términos del procedimiento previsto en el art. 49 LBRL, se llegará a su aprobación definitiva.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre de 2023 y 2 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio, 29 de septiembre y 3 de noviembre de 2023, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el texto de **MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ANTIFRAUDE** que consta en el Anexo I (\*) de la presente.

**SEGUNDO.-** Instar a la convocatoria de la Comisión Informativa de Infraestructuras para proceder al Dictamen del expediente, así como su elevación a Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el fin de seguir los trámites a que se refiere el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación, resolverá lo que estime procedente”

(\*) La propuesta incluye como **Anexo I** el texto del **REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ANTIFRAUDE DE CARTAGENA**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador .

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de noviembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 19 de noviembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 204-2024.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:**

Acuerdos a propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

#### ***SERVICIOS SOCIALES:***

#### **8. PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL *COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA*, PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIONES DE NECESIDAD DERIVADAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES PARA ATENDER EL GASTO FARMACÉUTICO.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de noviembre de 2024 por la *Ilma. Sra. D<sup>ª</sup>. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“**PRIMERO.**- El artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; recoge la competencia propia municipal en materia de evaluación y e información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Asimismo, en su artículo 25.3 establece que las competencias en esta materia, se deberán de determinar por Ley, disponiendo a continuación el artículo 27.3.c) la posibilidad de delegar en el Municipio la prestación de los servicios sociales.

**SEGUNDO.-** Que la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 6 -en consonancia con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local-, que las competencias que, antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, fueran propias de los municipios en materia de prestación de servicios sociales, promoción y reinserción social, continuarían siendo ejercidas por los mismos.

**TERCERO.-** Que la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 23, establece las competencias de las Entidades Locales en su respectivo ámbito territorial, encontrándose entre ellas:

a) *Crear, mantener y gestionar los Servicios Sociales de Atención Primaria, garantizando el equipamiento y personal suficiente y adecuado que se determine reglamentariamente.*

(...)

e) *Gestionar las ayudas económicas municipales, en las condiciones que se establezcan, y colaborar con la Administración regional en la tramitación administrativa e informe de las ayudas periódicas y no periódicas regionales.*

(...)

f) *Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sectores vinculados a esta área, así como colaborar con otros sistemas y políticas públicas de protección social.*

(...)

i) *Atender inmediatamente a las personas en riesgo de exclusión social.*

(...)

k) *Gestionar los servicios y prestaciones que le correspondan de acuerdo con esta ley y de conformidad con lo previsto en el Catálogo de Prestaciones del Sistema de Servicios Sociales.*

l) *Participar en la tramitación administrativa de ayudas cuya gestión sea competencia autonómica, cuando así lo establezca su normativa reguladora, especialmente mediante la emisión de los correspondientes informes.*

**CUARTO.-** Que el Área de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población del Municipio y lograr su bienestar, entre otras, mediante la concesión de ayudas económicas directas a diferentes entidades sociales cuyo fin se centra en la atención de grupos de población en mayor situación de vulnerabilidad, y dentro de ellas, aquellas que favorecen la atención a personas en situación de riesgo y/o exclusión social y dan cobertura a necesidades básicas y de subsistencia.

**QUINTO.-** Que la posibilidad de conceder esta subvención, se encuentra recogida en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*; y todo ello en consonancia con el artículo 44.2.c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2024.

**SEXTO.-** Que la dotación económica para la concesión de estas prestaciones se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación, para cada ejercicio económico. Siendo para el año 2025 la partida presupuestaria 04001-2316-48010, con una dotación de 40.000 euros, tal y como se recoge en el informe del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria de fecha 29 de octubre que se adjunta, SEFYCU [REDACTED].

**SÉPTIMO.-** Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el 30 de agosto de 2022, se adoptó el acuerdo de suscripción del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, destinado a la gestión de ayudas a personas que no puedan hacer frente a

determinados productos farmacéuticos prescritos por un facultativo, y concretamente, para el desarrollo del siguiente proyecto: "Atender las necesidades de ayudas derivadas de tratamientos médico-farmacológicos".

**OCTAVO.-** Que la cláusula octava del mencionado Convenio, dispone que éste extenderá su vigencia hasta el próximo día 31 de diciembre de 2022, pudiendo acordar expresamente los firmantes en cualquier momento antes de la finalización del Convenio, de conformidad con el artículo 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 49.h.2º) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, su prórroga por periodos anuales, hasta un máximo de 4 años adicionales.

**NOVENO.-** Que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 15 de diciembre de 2022, se adoptó el acuerdo de prórroga del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia por un año adicional, concretamente, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

**DÉCIMO.-** Que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de noviembre de 2023, se adoptó el acuerdo de prorrogar, nuevamente, el Convenio de Colaboración antedicho, por un año más, concretamente, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Ambas partes han mantenido conversaciones sobre la necesidad de prorrogar el Convenio suscrito por el plazo de un año, hasta el día 31 de diciembre de 2025.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que el clausulado del Convenio a prorrogar, que se adjunta a la presente propuesta, el cual se mantiene en todos sus términos, establece los compromisos y mecanismos técnicos de coordinación y seguimiento que ambas instituciones asumen en la atención a personas en situación de exclusión o riesgo de exclusión y en grave estado de necesidad, derivadas por los Servicios Sociales municipales para atender el gasto farmacéutico.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en el marco de las competencias que me han sido delegadas, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

La prórroga del correspondiente Convenio (\*), según documentación adjunta, y se faculte a la Sra. Alcaldesa o Concejala en quien delegue a la firma del Convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo procedente.

(Documento firmado electrónicamente)  
LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA  
María Cristina Mora Menéndez de la Vega."

(\*) La propuesta incorpora el texto de la **PRÓRROGA DEL CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 29 de octubre de 2024, por la Técnico Responsable Asesor de Hacienda y Economía adscrita al Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria, en el que condiciona este acuerdo a:

“ ...

En la Junta de Gobierno Local, celebrada el pasado 22 de octubre de 2024, se inició la aprobación del expediente de Presupuesto General Municipal para 2025, en el que consta crédito suficiente dentro de la Delegación de Servicios Sociales, en la aplicación presupuestaria 2025-04001-2316-48010, *Atención farmacéutica (Convenio Colaboración Colegio de Farmacia)*.

**Procede, en consecuencia, elevar a la Junta de Gobierno Local**, la tramitación anticipada de gasto, por estar previsto el crédito adecuado y suficiente en el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2025 (T.A.G 2024-127) en la aplicación e importe que a continuación se detalla para la prórroga del convenio anteriormente mencionado, con el requisito de iniciar el expediente con la aprobación del gasto antes de 31 de diciembre de 2024, si bien la ejecución del gasto debe quedar subordinada a la aprobación definitiva y entrada en vigor del presupuesto para 2025.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	IMPORTE
2025	Atención Farmacéutica 04001-2316-48010	enero a diciembre	40.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>40.000,00 €</b>

...”

- 4 de noviembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, en el que se indica lo siguiente:

“ ...

Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el **Convenio** de 7 de septiembre de 2022, en todo aquello no modificado por la prórroga objeto del presente informe.

...”

- 18 de noviembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, CV 98/2024, en el que indica:

“ ...

- Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se compromete a subvencionar a la Entidad por importe de 40.000 euros en el ejercicio 2025, pudiendo instrumentarse una subvención cumpliendo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, al amparo de lo establecido en el artículo 48.7 de la citada Ley de Régimen Jurídico del sector público. Que la posibilidad de conceder esta subvención, se encuentra recogida en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: c) *Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*”; y todo ello en consonancia con el artículo 44.2.c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2024. No obstante, y dado que este Convenio supone la prestación de unos servicios singulares y de interés público que se llevan acabo de forma reiterada en los últimos ejercicios presupuestarios, sería conveniente consignar dicha subvención nominativamente en en el Presupuesto municipal.

- Que al expediente se incorpora informe del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria relativo a la tramitación anticipada de gasto para la aprobación de la prórroga del Convenio firmado con “COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA”, indicando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el pasado 22 de octubre de 2024, se inició la aprobación del expediente de Presupuesto General Municipal para 2025, en el que consta crédito suficiente dentro de la Delegación de Servicios Sociales, en la aplicación presupuestaria 2025-04001-2316-48010, *Atención Farmacéutica*”, si bien la ejecución del gasto debe quedar subordinada a la aprobación definitiva y entrada en vigor del presupuesto para 2025.

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Por lo expuesto, con el informe favorable de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, de fecha 4 de noviembre de 2024, esta Intervención no encuentra inconveniente alguno en la tramitación de este expediente, supeditado previamente a la aprobación definitiva del Presupuesto 2025.

- ...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

## **9. CONFORMIDAD CON LA SUBVENCIÓN OTORGADA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA 2024.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de noviembre de 2024, por la *Ilma. Sra. D<sup>ª</sup> María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

**“PRIMERO.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

**TERCERO.-** Que la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene por objeto la regulación del régimen jurídico propio de las subvenciones cuya gestión u otorgamiento corresponde a la Administración Pública Regional, siendo preciso que en los procedimientos de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, que la entidad perceptora de la subvención muestre su conformidad con la resolución de concesión de los compromisos y condiciones aplicables.

**CUARTO.-** Que el artículo 23 de la referida Ley, regula el procedimiento de concesión directa, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones debidamente justificadas cuyas características dificulten su convocatoria pública.

**QUINTO.-** Que la subvención que por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, se prevé otorgar a este Ayuntamiento para el desarrollo de programas de actuaciones de Apoyo a la Familia e Infancia, que tienen por finalidad la protección a las familias y la lucha contra la pobreza infantil, se enmarcaría en los supuestos referidos anteriormente, determinando su

concesión mediante Decreto, por lo que el otorgamiento de la subvención se hará efectivo mediante Resolución de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.

**SEXTO.-** Que el período de tiempo que comprende la actuación subvencionada deberá extenderse desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

**SÉPTIMO.-** Que las aportaciones económicas de esta propuesta de subvención que será otorgada a este Ayuntamiento a través de la Concejalía de Servicios Sociales es la siguiente:

- Aportación económica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.  
**TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (328.120,65.-€)**

**OCTAVO.-** Que el importe concedido de **328.120,65.-€** se dispone, de conformidad con el Decreto nº 236/2024, de 7 de noviembre de concesión de la subvención en el siguiente desglose del mismo:

- o **SUBPROYECTO A.1. PROYECTO TIPO 1:** Total **105.692,75.-€**, desglosados de la siguiente forma: 75.821,44.-€ en Prestaciones Sociales (capítulo 4) 29.871,31.-€ en Gastos de Personal (capítulo1).
- o **SUBPROYECTO A.1. PROYECTO TIPO 3:** Total **145.483,61.-€**, aplicado el importe integro en Gastos de Personal (capítulo 1).
- o **SUBPROYECTO A.2:** Total **76.944,29.-€** aplicado el importe integro en Gastos de Personal (capítulo 1)

**NOVENO.-** Que dado que este Ayuntamiento va a percibir fondos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, destinados al desarrollo de programas de actuaciones de Apoyo a la Familia e Infancia, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de aceptar esta subvención y se autorice a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para su tramitación y suscripción.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,  
IGUALDAD Y FAMILIA  
Fdo.: Cristina Mora Menéndez de la Vega”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de noviembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 18 de noviembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, Nº SB 100/2024, en el que indica lo siguiente:

“ ...

- Que una vez recibida la subvención deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se

habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución del proyecto.

- Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- ...”.

## **10. PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA CENTRO COORDINADOR PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN Y EN GRAVE ESTADO DE NECESIDAD, DERIVADAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES AL ECONOMATO SOCIAL “LOS PANES Y LOS PECES”, “TIENDAS ÓBOLO” Y “GESTIÓN DE BILLETES A SIN TECHO Y TRANSEÚNTES”.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de noviembre de 2024, por la *Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

**“PRIMERO.-** El artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; recoge la competencia propia municipal en materia de evaluación y e información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Asimismo, en su artículo 25.3 establece que las competencias en esta materia, se deberán de determinar por Ley, disponiendo a continuación el artículo 27.3.C) la posibilidad de delegar en el Municipio la prestación de los servicios sociales.

**SEGUNDO.-** Que la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 6 -en consonancia con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local-, que las competencias que, antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, fueran propias de los municipios en materia de prestación de servicios sociales, promoción y reinserción social, continuarían siendo ejercidas por los mismos.

**TERCERO.-** Que la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 23, establece las competencias de las Entidades Locales en su respectivo ámbito territorial, encontrándose entre ellas:

a) *Crear, mantener y gestionar los Servicios Sociales de Atención Primaria, garantizando el equipamiento y personal suficiente y adecuado que se determine reglamentariamente.*

(...)

e) *Gestionar las ayudas económicas municipales, en las condiciones que se establezcan, y colaborar con la Administración regional en la tramitación administrativa e informe de las ayudas periódicas y no periódicas regionales.*

(...)

f) *Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sectores vinculados a esta área, así como colaborar con otros sistemas y políticas públicas de protección social.*

(...)

i) *Atender inmediatamente a las personas en riesgo de exclusión social.*

(...)

k) *Gestionar los servicios y prestaciones que le correspondan de acuerdo con esta ley y de conformidad con lo previsto en el Catálogo de Prestaciones del Sistema de Servicios Sociales.*

l) *Participar en la tramitación administrativa de ayudas cuya gestión sea competencia autonómica, cuando así lo establezca su normativa reguladora, especialmente mediante la emisión de los correspondientes informes.*

**CUARTO.-** Que el Área de Gobierno de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población del Municipio y lograr su bienestar, entre otras, mediante la concesión de ayudas económicas directas a diferentes entidades sociales cuyo fin se centra en la atención de grupos de población en mayor situación de vulnerabilidad, y dentro de ellas, a aquellas que favorecen la atención a personas en situación de riesgo y/o exclusión social y dan cobertura a necesidades básicas y de subsistencia.

**QUINTO.-** Que la posibilidad de conceder esta subvención, se encuentra recogida en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*; y todo ello en consonancia con el artículo 44.2.c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2024.

**SEXTO.-** Que la dotación económica para la concesión de estas prestaciones se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación, para cada ejercicio económico. Siendo para el año 2025 la partida presupuestaria 04001-2316-48018, con una dotación de 200.000 euros, tal y como se recoge en el informe del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria de fecha 24 de octubre que se adjunta, SEFYCU N° [REDACTED].

**SÉPTIMO.-** Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 30 de agosto de 2022, se adoptó el acuerdo de suscripción del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y Cáritas Diócesis de Cartagena Centro Coordinador para la atención a personas en situación de exclusión o riesgo de exclusión y en grave estado de necesidad, derivadas por los Servicios Sociales municipales al economato social “Los Panes y los Peces”, “Tiendas Óbolo” y “Gestión de billetes a sin techo y transeúntes”.

**OCTAVO.-** Que en la estipulación octava de dicho Convenio, se fijó su vigencia con efectos retroactivos desde el 16 de febrero del 2022, extendiendo su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2022. De conformidad con el artículo 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del Convenio, los firmantes del mismo podrán acordar expresamente su prórroga por periodos anuales, hasta un máximo de 4 años adicionales.

**NOVENO.-** Que en sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 21 de diciembre de 2022, se adoptó el acuerdo de prórroga del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y Cáritas Diócesis de Cartagena Centro Coordinador para el desarrollo de los proyectos antedichos por un año, concretamente, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

**DÉCIMO.-** Igualmente, en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de noviembre de 2023, se adoptó nuevamente el acuerdo de prorrogar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y Cáritas Diócesis de Cartagena Centro

Coordinador, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Ambas partes han mantenido conversaciones sobre la necesidad de prorrogar el Convenio suscrito por un año más, esto es, hasta el día 31 de diciembre de 2025.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que el clausulado del Convenio a prorrogar, que se adjunta a la presente propuesta, el cual se mantiene en todos sus términos, establece los compromisos y mecanismos técnicos de coordinación y seguimiento que ambas instituciones asumen en la atención a personas en situación de exclusión o riesgo de exclusión y en grave estado de necesidad, derivadas por los Servicios Sociales municipales al Economato Social “Los Panes y Los Peces”, “Tiendas Óbolo” y “Gestión de billetes a sin techo y transeúntes”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en el marco de las competencias que me han sido delegadas, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

La prórroga del correspondiente Convenio(\*), según documentación adjunta, y se faculte a la Sra. Alcaldesa o Concejala en quien delegue a la firma del Convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo procedente.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE  
POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA E IGUALDAD  
María Cristina Mora Menéndez de la Vega”

(\*) La propuesta incorpora el texto de la **PRÓRROGA DEL CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 24 de octubre de 2024, por la Técnico Responsable Asesor de Hacienda y Economía adscrita al **Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria**, en el que condiciona este acuerdo a:

“ ...

En la Junta de Gobierno Local, celebrada el pasado 22 de octubre de 2024, se inició la aprobación del expediente de Presupuesto General Municipal para 2025, en el que consta crédito suficiente dentro de la Delegación de Servicios Sociales, en la aplicación presupuestaria 2025-04001-2316-48018, *Asistencia Social*.

**Procede, en consecuencia, elevar a la Junta de Gobierno Local**, la tramitación anticipada de gasto, por estar previsto el crédito adecuado y suficiente en el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2025 (T.A.G 2024-121) en la aplicación e importe que a continuación se detalla para la prórroga del convenio anteriormente mencionado, con el requisito de iniciar el expediente con la aprobación del gasto antes de 31 de diciembre de 2024, si bien la ejecución del gasto debe quedar subordinada a la aprobación definitiva y entrada en vigor del presupuesto para 2025.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	IMPORTE
2025	Asistencia Social 04001-2316-48018	enero a diciembre	200.000,00 €
TOTAL			200.000,00 €

...”

- 5 de noviembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, en el que indica:

“ ...

Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el **Convenio de 7 de septiembre de 2022**, en todo aquello no modificado por la prórroga objeto del presente informe.

...”

- 13 de noviembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, CV 197/2024, en el que indica lo siguiente:

“ ...

- Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se compromete a subvencionar a la Entidad por importe de 200.000 euros en el ejercicio 2025, pudiendo instrumentarse una subvención cumpliendo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, al amparo de lo establecido en el artículo 48.7 de la citada Ley de Régimen Jurídico del sector público. Que la posibilidad de conceder esta subvención, se encuentra recogida en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: c) *Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*”; y todo ello en consonancia con el artículo 44.2.c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2024. No obstante, y dado que este Convenio supone la prestación de unos servicios singulares y de interés público que se llevan acabo de forma reiterada en los últimos ejercicios presupuestarios, sería conveniente consignar dicha subvención nominativamente en el Presupuesto municipal.

- Que al expediente se incorpora informe del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria relativo a la tramitación anticipada de gasto para la aprobación de la prórroga del Convenio firmado con “CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA CENTRO COORDINADOR”, indicando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el pasado 22 de octubre de 2024, se inició la aprobación del expediente de Presupuesto General Municipal para 2025, en el que consta crédito suficiente dentro de la Delegación de Servicios Sociales, en la aplicación presupuestaria 2025-04001-2316-48018, Asistencia Social, si bien la ejecución del gasto debe quedar subordinada a la aprobación definitiva y entrada en vigor del presupuesto para 2025.

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Por lo expuesto, con el informe favorable de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, de fecha 5 de noviembre de 2024, esta Intervención no encuentra inconveniente alguno en la tramitación de este expediente, supeditado previamente a la aprobación definitiva del Presupuesto 2025.

...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

## ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL

Acuerdos a propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

### ***SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL – S.E.I.S.***

#### **11. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE. (SERVICIO DE VIGILANCIA Y SALVAMENTO EN PLAYAS SE2022/58).**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 30 de octubre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma de la Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil; con el siguiente tenor literal:

“Dada la existencia de una factura correspondiente a un proveedor de este Servicio Municipal, correspondiente a la prestación de un servicio realizado en el ejercicio presupuestario anterior, perteneciente al contrato para el servicio de vigilancia y salvamento en playas, con número de expediente en Contratación SE2022/58, y respecto a la cual no fue posible realizar el reconocimiento de la obligación presupuestaria en el ejercicio 2023, debido al proceso de penalidades en el que estaba incurso el servicio prestado para mencionado mes de octubre, por supuestas faltas o infracciones detectadas en la prestación del servicio por la mercantil adjudicataria durante ese periodo de octubre, que finalmente no pudo concluirse antes de la finalización del ejercicio 2023 al que pertenecía la mencionada factura.

Por todo ello resulta necesario imputar el gasto debido al Presupuesto Municipal vigente a fecha actual por la vía administrativa del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio. Sin embargo, la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite, como excepción, reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 del TRLRHL y 26.2 del R.D. 500/1990, entre ellos el siguiente:

Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 (reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera), previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Asimismo, la circular del Sr. Tesorero General Municipal que daba instrucciones para el cierre del ejercicio 2023, establecía que serán objeto de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, entre otras, las obligaciones que queden pendientes de aplicación al Presupuesto, y que dichos expedientes serán tramitados a iniciativa del Servicio Municipal responsable de los contratos y acuerdos que originen las obligaciones derivadas de las facturas que queden pendientes de aplicar al ejercicio presupuestario de procedencia para su imputación al ejercicio siguiente.

En cuanto a la competencia municipal para aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, tanto el artículo 23.1e) del T.R. que aprueba el R.D.L. 781/1986, así como el mencionado artículo 60.2 del R.D. 500/1990, establecen que “corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos”, y el punto 3 de ese mismo artículo 60 dispone que “las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio recogerán las

delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.”

En base a estas estipulaciones, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por atribución del artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, que desarrolla el artículo 127.1g) de la LRBRL, “el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, como consecuencia de la realización de gastos no aprobados con anterioridad”.

Existe consignación presupuestaria en el presupuesto del año 2024 para atender el pago de la factura cuyo reconocimiento extrajudicial se solicita.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas como Concejal del Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural, a la junta de Gobierno Local **PROPONGO:**

**Primero.** La aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de la factura con cargo a la partida del Presupuesto Municipal vigente que se detalla:”

Partida	Proveedor	Concepto	Importe	Nº registro factura	Dotación en 2024
2024-05002-1350-2270103 RC:2024.2.0024084.000	EULEN, S.A.	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SALVAMENTO EN PLAYAS DE CARTAGENA	96.245,89 €	2024.0002029	SI

**Segundo.** Que se adopten, por parte de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural, las medidas necesarias para que no se cause perjuicio ni limitación alguna a la realización de las atenciones propias del ejercicio corriente, a consecuencia del consumo generado por la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá como mejor proceda.

Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen

El Jefe del S.E.I.S.  
y Protección Civil

Fdo.: Francisco Gómez Ávalos.

El Concejal Delegado

Fdo.: José Ramón Llorca Manuel.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de noviembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 6 de noviembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 56/2024.

**RECURSOS HUMANOS.-Formación:**

**12. CONVENIO DE COLABORACIÓN / COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA *UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (UPCT)* Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES PARA ALUMNOS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de octubre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; con el siguiente tenor literal:

“Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Valorada la idoneidad de suscribir convenio de cooperación educativa con la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales para alumnos residentes en el municipio de Cartagena.

Entendiendo que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, el Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe y autorice la firma del Convenio (\*) de colaboración entre la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) y el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo de prácticas formativas no laborales.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA,  
PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL

José Ramón Llorca Manuel”

(\*) La propuesta incorpora el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador .

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 22 de octubre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría**

**Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, en el que indica:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

”

- 6 de noviembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 196-2024.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

### **13. CONVENIO DE COLABORACIÓN/COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA *UNIVERSIDAD DE MURCIA* Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES PARA ALUMNOS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 30 de octubre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; con el siguiente tenor literal:

“Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Valorada la idoneidad de suscribir convenio de cooperación educativa con la Universidad de Murcia, para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales para alumnos residentes en el municipio de Cartagena.

Entendiendo que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, el Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe y autorice la firma del Convenio (\*) de colaboración entre la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo de prácticas formativas no laborales.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA,  
PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL

José Ramón Llorca Manuel”

- (\*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de noviembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, en el que indica:

“...  
El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.  
...”

- 6 de noviembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 195-2024.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico

#### **14. OPERATIVIDAD EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DE APLICACIÓN “TELPARK” COMO SISTEMA DE COBRO POR TECNOLOGÍA MÓVIL, DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DENTRO DE LAS ZONAS QUE A TAL EFECTO SE DETERMINEN Y CON LAS LIMITACIONES QUE PUDIERAN ESTABLECERSE.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de noviembre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma de la Jefa de Vía Pública y Sanciones; con el siguiente tenor literal:

“Vista la Ordenanza reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías del municipio dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse, en la que se recoge la tributación mediante esta tasa, en estos supuestos, por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Considerando que, consta solicitud de D. Pedro Luis Salvado Agapito en representación de la mercantil MAKSU ESPAÑA, SLU con CIF B86389541 por la que solicita autorización para permitir la activación de la aplicación de tecnología móvil “Telpark” en Cartagena para el pago de los servicios de estacionamiento limitado de vehículos en las zonas reguladas por el Ayuntamiento de Cartagena.

Dado que consta contrato actual para la prestación del servicio en el término municipal de Cartagena vigente hasta el 24 de mayo de 2026, siendo la adjudicataria del mismo y concesionaria de la gestión del servicio público de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario, la empresa ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.U. (EYSA) con CIF A28385458.

Atendiendo a que la percepción de las contraprestaciones correspondientes por la gestión del servicio por parte de la empresa adjudicataria del contrato de gestión del servicio público de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario en Cartagena no resulta afectada, en tanto en cuanto, los usuarios de la aplicación móvil abonan la tasa correspondiente según Ordenanza que es recibida por la adjudicataria, más una cuantía adicional por la utilización de la APP, se ha emitido informe favorable por los Servicios Técnicos de Vía Pública con fecha de 28 de junio de 2024 (SEFYCU n.º. ██████████) para que la mercantil MAKSU ESPAÑA SL con CIF B86389541 pueda operar mediante la aplicación “TelPark” como sistema de cobro por tecnología móvil de la tasa de estacionamiento regulado en la vía pública del Ayuntamiento de Cartagena, debiendo quedar la autorización sujeta al cumplimiento de determinadas condiciones de funcionamiento del servicio, en concreto las siguientes:

“1.- La aplicación no podrá contar con el logo o identificativo del Ayuntamiento de Cartagena, puesto que no es una APP que gestione. La aplicación deberá estar desarrollada al menos para Android e IOS, debiéndose encontrar actualizada convenientemente mediante las versiones necesarias. Además, deberá facilitarse a la empresa concesionaria y a este Ayuntamiento el Manual de Usuario de la APP.

2.- Obtener el ticket electrónico que habilite para el estacionamiento en plazas ORA (la persona usuaria ha de elegir matrícula del vehículo, zona, tarifa, tiempo o importe) de acuerdo con el funcionamiento del estacionamiento regulador vigente en cada momento (horarios, zonas, rotación forzada, etc.). El importe de la tarifa deberá ser el correspondiente de acuerdo con lo establecido en cada momento en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública vigente. Deberá contemplarse en la APP, los descuentos y bonificaciones que de cualquier tipo acuerde el Ayuntamiento en beneficio de vecinos y usuarios.

El ticket deberá al menos contener la siguiente información: día y hora de la operación, matrícula del vehículo, zona de estacionamiento, tipo de tarifa (azul o naranja) inicio y fin (día y hora) de la autorización de estacionamiento, importe de la tarifa, etiqueta ambiental del vehículo según la DGT, cuando el Ayuntamiento así lo indique, importe total de la tasa o cualquier otro concepto que defina la Ordenanza Fiscal. En caso de que la APP repercuta costes adicionales a la persona usuaria, deberá figurar claramente diferenciado el importe de la tasa, la comisión, los impuestos en su caso, y el importe total a pagar por la persona usuaria, observando, en todo caso lo que establece la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido y el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

3.- Validar el formato de la matrícula del vehículo de acuerdo con el estándar español de las matrículas (7 caracteres alfanuméricos sin espacios). En caso de que la matrícula no sea estándar la App dará un aviso a la persona usuaria para confirmar que la matrícula aunque no sea estándar es correcta.

4.- Consultar el histórico de operaciones a través de la APP.

5.- Gestionar los datos personales y de cobro de las personas usuarias. La APP ha de permitir dar de alta y baja personas usuarias, así como modificar los datos personales, de contacto y de pago, garantizando el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos en vigor. En caso de baja, debe devolver el saldo a favor de la persona usuaria, si este existiera de acuerdo con el funcionamiento del estacionamiento regulado establecido por el Ayuntamiento. También se debe poder dar de alta una lista de vehículos frecuentes de la persona usuaria, cuya matrícula deberá tener una validación de formato.

6.- Posibilidad de descarga de facturas tanto desde la APP como desde la web.

7.- Proporcionar en la APP un mapa que ubique geográficamente el vial en el que se encuentre el dispositivo móvil de la persona usuaria, para que esta pueda confirmar la posición del vehículo o cambiarla a efectos de seleccionar el vial y el barrio de estacionamiento.

8.- Avisar de fin de ticket y zona.

9.- La aplicación deberá funcionar con un esquema similar al de los parquímetros instalados en la calle, siendo todas las transacciones de tickets de forma online.

10.- Realizar el pago de la anulación de la sanción por el exceso de tiempo de estacionamiento sobre el autorizado en tiempo inferior a una hora, previsto en el art. 4.5 de la Ordenanza de Estacionamiento limitado en la vía pública del Ayuntamiento de Cartagena.

11.- En los casos de suspensión del servicio, la aplicación deberá poderse desconectar en un plazo máximo de dos horas y no permitir a la persona usuaria la realización del pago del estacionamiento.

12.- La aplicación y la web deberá facilitar un contacto con el equipo de soporte técnico, para resolver en línea cualquier incidencia o consulta de la persona usuaria dentro del horario en el que funcione el estacionamiento regulado.

13.- Deberá adecuarse y acreditarse que se cumple con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como con cualquier otra disposición jurídica en vigor en materia de protección de datos de carácter personal.

14.- La empresa titular de la APP deberá ingresar a la empresa adjudicataria, de la prestación del servicio de estacionamiento regulador, la cantidad de la tasa recaudada en el tiempo marcado por esta, de forma que la adjudicataria pueda cumplir con lo exigido en los pliegos de condiciones que rigen su contrato con el Ayuntamiento.

15.- La aplicación deberá integrarse en la Plataforma Municipal de Gestión del Estacionamiento cuando la misma esté operativa y, transitoriamente, en la Plataforma de Gestión propia de la empresa adjudicataria que exige el Pliego. Para ello, la empresa adjudicataria facilitará el proceso de integración de la APP.

16.- Entre la empresa titular de la APP y la adjudicataria del servicio público de estacionamiento deberá suscribirse un documento en el que se especifique inequívocamente quién va a ser el responsable del fichero en el que se almacenen los datos y quién va a actuar como encargado del tratamiento, o bien si ambas van a ser

responsables de sus propios ficheros o tratamientos. De dicho documento se deberá remitir copia a este Ayuntamiento.

17.- La empresa titular de la APP deberá informar a las personas usuarias, de conformidad con la legislación sobre protección de datos, incluyendo la identificación del responsable del fichero o tratamiento. Es importante identificar al responsable y ante quién y dónde se pueden ejercer los derechos. En caso de que cada una sea responsable, el titular de la APP deberá informar de su responsabilidad y recabar el consentimiento de las personas usuarias para ceder sus datos a la empresa adjudicataria del Servicio Público de Estacionamiento Regulado de Cartagena, indicando la finalidad de la cesión.

18.- La empresa titular de la APP deberá asumir los gastos de la publicidad de la aplicación, así como los derivados de su implantación. Deberá en todo caso ponerse de acuerdo con la adjudicataria, para poder publicitarse en los parquímetros, pudiéndose destinar para ello una parte de uno de los laterales de este, con igual tamaño para todas las empresas con aplicación autorizada. En caso de que el número de empresas autorizadas requiera un redimensionamiento de la publicidad, esta correrá también a cargo de dichas empresas.

19.- Los cambios, modificaciones o nuevos desarrollos, así como promociones ofertadas que puedan afectar a la política e imagen del Ayuntamiento, deberán contar con el visto bueno de este antes de su puesta en marcha.

20.- Deberá velarse por el adecuado funcionamiento de la APP. Ante cualquier incidencia o error en la operatividad de la APP se remitirá a la adjudicataria y a este Ayuntamiento un informe detallado, en tiempo y forma, indicando el alcance y las actuaciones adoptadas para su resolución.

21.- Durante la primera quincena de cada mes se presentará ante el Ayuntamiento un informe con las quejas, reclamaciones y errores en el servicio de pago por móvil acaecidas en el mes anterior, en caso de que las hubiere. Dicho informe contendrá el nº de reclamaciones, el motivo, la fecha, la resolución, el tiempo de respuesta, las reclamaciones pendientes de respuesta, los detalles de las evoluciones realizadas a las personas usuarias por cobros incorrectos, etc.

22.- La empresa adjudicataria del servicio de estacionamiento regulado podrá, previa comunicación y visto bueno por parte del Ayuntamiento de Cartagena, en caso de que se produzca un inadecuado funcionamiento de la aplicación imputable a la empresa autorizada, desconectar temporalmente esta de su plataforma, informando motivadamente de ello a la empresa titular de la APP con el fin de que se resuelva el incidente de forma inmediata.

23.- Deberá presentarse un contrato suscrito entre la empresa adjudicataria del servicio y la empresa titular de la APP con las condiciones jurídicas, económicas y comerciales, y en el que se harán constar también las condiciones exigidas en la autorización municipal en cuanto a los requisitos a cumplir, incumplimientos y penalidades.

24.- La autorización podrá quedar sin efecto en caso de que la aplicación deje de prestar el servicio parcial o temporalmente o en caso de la existencia de tres o más desconexiones temporales de la plataforma por errores imputables a la empresa autorizada en un periodo de un año.

25.- La empresa adjudicataria del servicio deberá garantizar los siguientes principios básicos para la integración de cualquier APP que lo solicite:

- a) Igualdad de trato y no discriminación: la información, documentación y condiciones deberán ser las mismas para todas las empresas titulares de APP interesadas. Se debe garantizar la igualdad de oportunidades entre todas las empresas no facilitando más ni menos información a ninguna empresa.

- b) No crear ni fortalecer artificialmente barreras ni de entrada ni de salida que dificulte el acceso o la salida a las empresas interesadas.
- c) Certeza: la documentación e información que se facilite deberá ser completa y recoger todos los aspectos críticos que puedan ser tomados en consideración por parte de las APP interesadas.
- d) Prohibición de cualquier conducta que limite la competencia, como por ejemplo, establecer acuerdos para fijar precios, limitaciones a la innovación o limitar la calidad de la prestación. No obstante, en todo caso, es preciso el cumplimiento de las Ordenanzas aplicables, de los Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas en cuanto a la gestión de la tasa del estacionamiento regulado.

26.- Deberá presentarse en el Ayuntamiento de Cartagena, copia del contrato suscrito entre la concesionaria del servicio público y la empresa titular de la APP, con las condiciones jurídicas, económicas y comerciales, a los efectos de verificar el adecuado cumplimiento de la obligación de igualdad de trato y no discriminación.

27.- Antes de la puesta en marcha de la APP deberán complementarse y documentarse todas las pruebas que se consideren necesarias para asegurar en todo momento el cumplimiento de todas las funcionalidades existentes a los únicos efectos de la gestión de la recaudación de la Tasa a través de la APP. Todas estas pruebas, junto con una versión de la propia aplicación móvil, serán remitidas con suficiente antelación a la concesionaria del servicio para su validación previa.

28.- La autorización de implantación de la aplicación de pago con móvil "TELPARK" será por tiempo determinado, supeditada a la duración del Contrato de gestión del servicio público de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario, suscrito con la mercantil ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.U. Extinguido éste, se procederá, si así fuera solicitado previamente, a la renovación de la autorización en los términos y condiciones que se establezcan por parte de este Ayuntamiento, en atención a las nuevas circunstancias que pudieran acaecer en la prestación del servicio.

29.- La autorización NO se concederá con carácter exclusivo, de forma que podrán concederse similares autorizaciones a aquellas empresas titulares de Aplicaciones de Pago con Móvil para el estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública de Cartagena, que así lo soliciten."

A la vista de lo dispuesto en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia.

Visto el informe de Intervención municipal nº CO 173-2024 de 10 de septiembre de 2024 en el que se hace constar que procede la subsanación de los siguientes extremos:

- Para autorizar a la mercantil MAKSU ESPAÑA S.L., a operar mediante el sistema "TelPark", se deberá dar audiencia al contratista actual EYSA.
- La mercantil MAKSU ESPAÑA S.L., deberá indicar el importe de las comisiones que va a cobrar por el uso de sus sistemas, y deberá comprometerse a informar a los usuarios de sus servicios sobre el importe de tales comisiones, con carácter previo a su uso.

Habiéndose dado audiencia a contratista ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.U. (EYSA) del contrato de gestión del servicio público de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario por un plazo de diez días hábiles, conforme a lo

dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que haya realizado alegaciones al respecto.

Habiéndose aportado por la mercantil MAKSU ESPAÑA S.L con fecha de 17 de octubre de 2024 escrito referente al importe de las comisiones a cobrar por el uso de sus sistemas en el que recogen <en el que recogen><sup>sic</sup> al respecto lo siguiente:

“Que al efecto ponemos en su conocimiento que durante el primer año de operación no se aplicará ninguna comisión a los usuarios de la aplicación. Una vez transcurrido dicho plazo, se procederá a la aplicación de una comisión similar a la de Valencia que actualmente es de 0,11 € por operación, siendo esta asumida por el usuario de la aplicación. No obstante, cualquier cambio en la comisión aplicada lo comunicaremos al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena con un plazo mínimo de un mes de antelación para su conocimiento. Esta comisión se reflejará de forma clara en el momento del pago, diferenciando el importe correspondiente a la tasa de estacionamiento del importe de la comisión aplicada, de tal manera que el usuario quedará perfectamente informado con carácter previo”.

De conformidad con lo expuesto, el artículo 25.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen local y, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre, 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Autorizar a la mercantil MAKSU ESPAÑA SL con CIF B86389541 a operar mediante la aplicación “TelPark” como sistema de cobro, por tecnología móvil, de la tasa de estacionamiento regulado, debiendo cumplir con los requisitos técnicos recogidos en el informe de 28 de junio de 2024 (SEFYCU ██████████) recogidos en el cuerpo de la propuesta. La autorización queda sujeta a la duración del contrato gestión del servicio público de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario suscrito con la empresa ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.U. ( EYSA ) con CIF A28385458.

**SEGUNDO.-** La presente autorización no se concede con carácter exclusivo, de forma que podrán concederse similares autorizaciones a aquellas empresas titulares de Aplicaciones de Pago con Móvil para el estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública de Cartagena, que así lo soliciten.

**TERCERO:** Notificar la adopción del presente acuerdo a MAKSU ESPAÑA SL, a ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.U y dar traslado del mismo a los Servicios municipales de Intervención, Tesorería y Contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo procedente”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el día 5 de noviembre de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.

- el Interventor General Municipal, NÚM. CO 207-2024.

### **15. OPERATIVIDAD EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DE APLICACIÓN “EASYPARK” COMO SISTEMA DE COBRO POR TECNOLOGÍA MÓVIL, DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DENTRO DE LAS ZONAS QUE A TAL EFECTO SE DETERMINEN Y CON LAS LIMITACIONES QUE PUDIERAN ESTABLECERSE.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de noviembre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma de la Jefa de Vía Pública y Sancione; con el siguiente tenor literal:

“Vista la Ordenanza reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías del municipio dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse, en la que se recoge la tributación mediante esta tasa, en estos supuestos, por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Considerando que, consta solicitud de [REDACTED] en representación de la mercantil EASYPARK ESPAÑA, SLU con CIF B65841421 por la que solicita autorización para permitir la activación de la aplicación de tecnología móvil “Easypark” en Cartagena para el pago de los servicios de estacionamiento limitado de vehículos en las zonas reguladas por el Ayuntamiento de Cartagena.

Dado que consta contrato actual para la prestación del servicio en el término municipal de Cartagena vigente hasta el 24 de mayo de 2026, siendo la adjudicataria del mismo y concesionaria de la gestión del servicio público de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario, la empresa ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.U. (EYSA) con CIF A28385458.

Atendiendo a que la percepción de las contraprestaciones correspondientes por la gestión del servicio por parte de la empresa adjudicataria del contrato de gestión del servicio público de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario en Cartagena no resulta afectada, en tanto en cuanto, los usuarios de la aplicación móvil abonan la tasa correspondiente según Ordenanza que es recibida por la adjudicataria, más una cuantía adicional por la utilización de la APP, se ha emitido informe favorable por los Servicios Técnicos de Vía Pública con fecha de 28 de junio de 2024 (SEFYCU n.º. [REDACTED]) para que la mercantil EASYPARK ESPAÑA SLU con CIF B65841421 pueda operar mediante la aplicación “EasyPark” como sistema de cobro por tecnología móvil de la tasa de estacionamiento regulado en la vía pública del Ayuntamiento de Cartagena, debiendo quedar la autorización sujeta al cumplimiento de determinadas condiciones de funcionamiento del servicio, en concreto las siguientes:

“1.- La aplicación no podrá contar con el logo o identificativo del Ayuntamiento de Cartagena, puesto que no es una APP que gestione. La aplicación deberá estar desarrollada al menos para Android e IOS, debiéndose encontrar actualizada convenientemente mediante las versiones necesarias. Además, deberá facilitarse a la empresa concesionaria y a este Ayuntamiento el Manual de Usuario de la APP.

2.- Obtener el ticket electrónico que habilite para el estacionamiento en plazas ORA (la persona usuaria ha de elegir matrícula del vehículo, zona, tarifa, tiempo o importe) de

acuerdo con el funcionamiento del estacionamiento regulador vigente en cada momento (horarios, zonas, rotación forzada, etc.). El importe de la tarifa deberá ser el correspondiente de acuerdo con lo establecido en cada momento en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública vigente. Deberá contemplarse en la APP, los descuentos y bonificaciones que de cualquier tipo acuerde el Ayuntamiento en beneficio de vecinos y usuarios.

El ticket deberá al menos contener la siguiente información: día y hora de la operación, matrícula del vehículo, zona de estacionamiento, tipo de tarifa (azul o naranja) inicio y fin (día y hora) de la autorización de estacionamiento, importe de la tarifa, etiqueta ambiental del vehículo según la DGT, cuando el Ayuntamiento así lo indique, importe total de la tasa o cualquier otro concepto que defina la Ordenanza Fiscal. En caso de que la APP repercuta costes adicionales a la persona usuaria, deberá figurar claramente diferenciado el importe de la tasa, la comisión, los impuestos en su caso, y el importe total a pagar por la persona usuaria, observando, en todo caso lo que establece la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido y el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

3.- Validar el formato de la matrícula del vehículo de acuerdo con el estándar español de las matrículas (7 caracteres alfanuméricos sin espacios). En caso de que la matrícula no sea estándar la App dará un aviso a la persona usuaria para confirmar que la matrícula aunque no sea estándar es correcta.

4.- Consultar el histórico de operaciones a través de la APP.

5.- Gestionar los datos personales y de cobro de las personas usuarias. La APP ha de permitir dar de alta y baja personas usuarias, así como modificar los datos personales, de contacto y de pago, garantizando el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos en vigor. En caso de baja, debe devolver el saldo a favor de la persona usuaria, si este existiera de acuerdo con el funcionamiento del estacionamiento regulado establecido por el Ayuntamiento. También se debe poder dar de alta una lista de vehículos frecuentes de la persona usuaria, cuya matrícula deberá tener una validación de formato.

6.- Posibilidad de descarga de facturas tanto desde la APP como desde la web.

7.- Proporcionar en la APP un mapa que ubique geográficamente el vial en el que se encuentre el dispositivo móvil de la persona usuaria, para que esta pueda confirmar la posición del vehículo o cambiarla a efectos de seleccionar el vial y el barrio de estacionamiento.

8.- Avisar de fin de ticket y zona.

9.- La aplicación deberá funcionar con un esquema similar al de los parquímetros instalados en la calle, siendo todas las transacciones de tickets de forma online.

10.- Realizar el pago de la anulación de la sanción por el exceso de tiempo de estacionamiento sobre el autorizado en tiempo inferior a una hora, previsto en el art. 4.5 de la Ordenanza de Estacionamiento limitado en la vía pública del Ayuntamiento de Cartagena.

11.- En los casos de suspensión del servicio, la aplicación deberá poderse desconectar en un plazo máximo de dos horas y no permitir a la persona usuaria la realización del pago del estacionamiento.

12.- La aplicación y la web deberá facilitar un contacto con el equipo de soporte técnico, para resolver en línea cualquier incidencia o consulta de la persona usuaria dentro del horario en el que funcione el estacionamiento regulado.

13.- Deberá adecuarse y acreditarse que se cumple con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como con cualquier otra disposición jurídica en vigor en materia de protección de datos de carácter personal.

14.- La empresa titular de la APP deberá ingresar a la empresa adjudicataria, de la prestación del servicio de estacionamiento regulador, la cantidad de la tasa recaudada en el tiempo marcado por esta, de forma que la adjudicataria pueda cumplir con lo exigido en los pliegos de condiciones que rigen su contrato con el Ayuntamiento.

15.- La aplicación deberá integrarse en la Plataforma Municipal de Gestión del Estacionamiento cuando la misma esté operativa y, transitoriamente, en la Plataforma de Gestión propia de la empresa adjudicataria que exige el Pliego. Para ello, la empresa adjudicataria facilitará el proceso de integración de la APP.

16.- Entre la empresa titular de la APP y la adjudicataria del servicio público de estacionamiento deberá suscribirse un documento en el que se especifique inequívocamente quién va a ser el responsable del fichero en el que se almacenen los datos y quién va a actuar como encargado del tratamiento, o bien si ambas van a ser responsables de sus propios ficheros o tratamientos. De dicho documento se deberá remitir copia a este Ayuntamiento.

17.- La empresa titular de la APP deberá informar a las personas usuarias, de conformidad con la legislación sobre protección de datos, incluyendo la identificación del responsable del fichero o tratamiento. Es importante identificar al responsable y ante quién y dónde se pueden ejercer los derechos. En caso de que cada una sea responsable, el titular de la APP deberá informar de su responsabilidad y recabar el consentimiento de las personas usuarias para ceder sus datos a la empresa adjudicataria del Servicio Público de Estacionamiento Regulado de Cartagena, indicando la finalidad de la cesión.

18.- La empresa titular de la APP deberá asumir los gastos de la publicidad de la aplicación, así como los derivados de su implantación. Deberá en todo caso ponerse de acuerdo con la adjudicataria, para poder publicitarse en los parquímetros, pudiéndose destinar para ello una parte de uno de los laterales de este, con igual tamaño para todas las empresas con aplicación autorizada. En caso de que el número de empresas autorizadas requiera un redimensionamiento de la publicidad, esta correrá también a cargo de dichas empresas.

19.- Los cambios, modificaciones o nuevos desarrollos, así como promociones ofertadas que puedan afectar a la política e imagen del Ayuntamiento, deberán contar con el visto bueno de este antes de su puesta en marcha.

20.- Deberá velarse por el adecuado funcionamiento de la APP. Ante cualquier incidencia o error en la operatividad de la APP se remitirá a la adjudicataria y a este Ayuntamiento un informe detallado, en tiempo y forma, indicando el alcance y las actuaciones adoptadas para su resolución.

21.- Durante la primera quincena de cada mes se presentará ante el Ayuntamiento un informe con las quejas, reclamaciones y errores en el servicio de pago por móvil acaecidas en el mes anterior, en caso de que las hubiere. Dicho informe contendrá el nº de reclamaciones, el motivo, la fecha, la resolución, el tiempo de respuesta, las reclamaciones pendientes de respuesta, los detalles de las evoluciones realizadas a las personas usuarias por cobros incorrectos, etc.

22.- La empresa adjudicataria del servicio de estacionamiento regulado podrá, previa comunicación y visto bueno por parte del Ayuntamiento de Cartagena, en caso de que se produzca un inadecuado funcionamiento de la aplicación imputable a la empresa autorizada, desconectar temporalmente esta de su plataforma, informando

motivadamente de ello a la empresa titular de la APP con el fin de que se resuelva el incidente de forma inmediata.

23.- Deberá presentarse un contrato suscrito entre la empresa adjudicataria del servicio y la empresa titular de la APP con las condiciones jurídicas, económicas y comerciales, y en el que se harán constar también las condiciones exigidas en la autorización municipal en cuanto a los requisitos a cumplir, incumplimientos y penalidades.

24.- La autorización podrá quedar sin efecto en caso de que la aplicación deje de prestar el servicio parcial o temporalmente o en caso de la existencia de tres o más desconexiones temporales de la plataforma por errores imputables a la empresa autorizada en un periodo de un año.

25.- La empresa adjudicataria del servicio deberá garantizar los siguientes principios básicos para la integración de cualquier APP que lo solicite:

- a) Igualdad de trato y no discriminación: la información, documentación y condiciones deberán ser las mismas para todas las empresas titulares de APP interesadas. Se debe garantizar la igualdad de oportunidades entre todas las empresas no facilitando más ni menos información a ninguna empresa.
- b) No crear ni fortalecer artificialmente barreras ni de entrada ni de salida que dificulte el acceso o la salida a las empresas interesadas.
- c) Certeza: la documentación e información que se facilite deberá ser completa y recoger todos los aspectos críticos que puedan ser tomados en consideración por parte de las APP interesadas.
- d) Prohibición de cualquier conducta que limite la competencia, como por ejemplo, establecer acuerdos para fijar precios, limitaciones a la innovación o limitar la calidad de la prestación. No obstante, en todo caso, es preciso el cumplimiento de las Ordenanzas aplicables, de los Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas en cuanto a la gestión de la tasa del estacionamiento regulado.

26.- Deberá presentarse en el Ayuntamiento de Cartagena, copia del contrato suscrito entre la concesionaria del servicio público y la empresa titular de la APP, con las condiciones jurídicas, económicas y comerciales, a los efectos de verificar el adecuado cumplimiento de la obligación de igualdad de trato y no discriminación.

27.- Antes de la puesta en marcha de la APP deberán complementarse y documentarse todas las pruebas que se consideren necesarias para asegurar en todo momento el cumplimiento de todas las funcionalidades existentes a los únicos efectos de la gestión de la recaudación de la Tasa a través de la APP. Todas estas pruebas, junto con una versión de la propia aplicación móvil, serán remitidas con suficiente antelación a la concesionaria del servicio para su validación previa.

28.- La autorización de implantación de la aplicación de pago con móvil "EASYPARK" será por tiempo determinado, supeditada a la duración del Contrato de gestión del servicio público de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario, suscrito con la mercantil ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.U. Extinguido éste, se procederá, si así fuera solicitado previamente, a la renovación de la autorización en los términos y condiciones que se establezcan por parte de este Ayuntamiento, en atención a las nuevas circunstancias que pudieran acaecer en la prestación del servicio.

29.- La autorización NO se concederá con carácter exclusivo, de forma que podrán concederse similares autorizaciones a aquellas empresas titulares de Aplicaciones de Pago con Móvil para el estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública de Cartagena, que así lo soliciten."

A la vista de lo dispuesto en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia.

Visto el informe de Intervención municipal nº CO 175-2024 de 10 de septiembre de 2024 en el que se hace constar que procede la subsanación de los siguientes extremos:

- Para autorizar a la mercantil EASYPARK ESPAÑA S.L., a operar mediante el sistema "EasyPark", se deberá dar audiencia al contratista actual EYSA.
- La mercantil EASYPARK ESPAÑA S.L., deberá indicar el importe de las comisiones que va a cobrar por el uso de sus sistemas, y deberá comprometerse a informar a los usuarios de sus servicios sobre el importe de tales comisiones, con carácter previo a su uso.

Habiéndose dado audiencia a contratista ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.U. (EYSA) del contrato de gestión del servicio público de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario por un plazo de diez días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que haya realizado alegaciones al respecto.

Habiéndose aportado por la mercantil EASYPARK ESPAÑA, SLU escrito de 10 de octubre de 2024 referente al importe de las comisiones a cobrar por el uso de sus sistemas en el que recogen al respecto lo siguiente:

"Que desde EASYPARK siempre informamos a nuestros usuarios sobre el coste de servicio en cada transacción/estacionamiento que realicen, clara y visiblemente en la propia pantalla. Se lleva a cabo de manera diferenciada respecto del importe de la tasa, previo al inicio y confirmación de la transacción, como se puede observar descargando la app e iniciando un estacionamiento. Además de ello, previamente, cada uno de nuestros usuarios que decide voluntariamente hacer uso de nuestros servicios, conoce y acepta nuestras condiciones de uso, incluido el coste de servicio adicional para el pago de la tasa del estacionamiento regulado de la ciudad, en concepto del valor añadido que les aportamos.

- Que la comisión que cobramos de manera informada y transparente a nuestros usuarios dependerá del modelo de registro o suscripción elegido en cada momento por cada usuario. En España, generalmente la comisión es de un 15% (IVA incl.) del importe de la transacción actualmente. Sin embargo, si un usuario decidiese contratar alguno de los paquetes de suscripción modelo de empresa o de usuarios particulares frecuentes, los costes de servicio por valor añadido pueden variar desde 2,99€ mensual, 3,99€ mensual, 5,99€ mensual o incluso ser personalizable para empresas de mayor tamaño, por ejemplo. Además, hay que tener en cuenta que aquellos usuarios internacionales que estuviesen registrados en alguno de los 20+ países donde estamos presente, se les aplica unas tarifas distintas también diferenciadas por tipología. Por último, las políticas de precios están sujetas a modificaciones, nuevas creaciones o eliminaciones bajo consideración exclusiva de EASYPARK en función de la evolución del mercado o estrategias internas, siempre con el más absoluto compromiso de informar de manera clara y transparente y bajo el consentimiento de cada uno de nuestros usuarios. En cualquier caso, al amparo de la regulación vigente de defensa de la competencia y libre mercado, la administración pública no tiene competencia para intervenir en las relaciones privadas entre empresas y particulares (i.e. sus clientes) dentro del marco de la legalidad. Prueba de ello es que ninguna de las 125+ ciudades en las que estamos presentes en España ni 4.000+ en todo el mundo ha intervenido, limitado o impuesto restricciones en las condiciones privadas entre EASYPARK y sus usuarios."

De conformidad con lo expuesto, el artículo 25.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen local y, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de

septiembre, 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Autorizar a la mercantil EASYPARK ESPAÑA, SLU con CIF B65841421 a operar mediante la aplicación "EasyPark" como sistema de cobro, por tecnología móvil, de la tasa de estacionamiento regulado, debiendo cumplir con los requisitos técnicos recogidos en el informe de 28 de junio de 2024 (SEFYCU ██████████) recogidos en el cuerpo de la propuesta. La autorización queda sujeta a la duración del contrato gestión del servicio público de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario suscrito con la empresa ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.U. ( EYSA ) con CIF A28385458.

**SEGUNDO.-** La presente autorización no se concede con carácter exclusivo, de forma que podrán concederse similares autorizaciones a aquellas empresas titulares de Aplicaciones de Pago con Móvil para el estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública de Cartagena, que así lo soliciten.

**TERCERO:** Notificar la adopción del presente acuerdo a EASYPARK ESPAÑA, SLU, a ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.U y dar traslado del mismo a los Servicios municipales de Intervención, Tesorería y Contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo procedente."

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el día 5 de noviembre de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el Interventor **General Municipal**, NÚM. CO 208-2024

## **16. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2024 DE RETIRADA DE VEHÍCULOS, SERVICIO DE GRÚA, GESTIÓN INTEGRAL DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS. REPARO 115/2024.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de noviembre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma de la Jefa de Vía Pública y Sanciones; con el siguiente tenor literal:

"A la vista del reparo 115/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta a las facturas presentadas en relación contable de gastos 2024.2.0004740R por un importe total de 51.916,67€.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 14 de noviembre de 2024 de levantamiento de reparo formulado por la intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el técnico competente de fecha 13 de noviembre de 2024 y que determina:

*“En contestación a su escrito de requerimiento de la presentación por parte de este servicio de un informe sobre la relación contable 2024.2.0004740R, por importe total de 51.916,67€, incluidas en el REPARO N° 115/2024, se emite el siguiente informe:*

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero – C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0025782.000	2024-05002-1330-2279929	TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA SA A30625628	2024.0005854	51.916,67	Canon correspondiente al servicio de retirada de vehículos de las vías públicas, gestión del depósito y colocación de vallas y demás elementos de señalización correspondiente al mes de octubre. Contrato SE-2016 / 69

*La factura mencionada no ha podido contar con cobertura contractual debido a que finalizó la prórroga del contrato SE2016/69 denominado “RETIRADA DE VEHICULOS (SERVICIO DE GRUA), GESTION INTEGRAL DEL DEPOSITO MUNICIPAL. DE VEHICULOS, ASI COMO INSTALACION Y RETIRADA DE DIVERSO MATERIAL DE SEÑALIZACION PROVISIONAL Y PORTATIL DE TRAFICO SOBRE LA VIA PUBLICA DEL TM DE CARTAGENA” el 1 de octubre de 2024, celebrado entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A, y desde esa fecha se está prestando el servicio en ausencia de contrato, estando en trámite la licitación y debiendo proceder al pago de la factura del mes de octubre 2024 dada la necesidad imperiosa de continuidad del servicio ya que resulta imprescindible por tratarse de competencias municipales y de un servicio policial básico y no siendo posible la interrupción del mismo.*

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la utilización del servicio en el mes de octubre de 2024 respecto de la “RETIRADA DE VEHICULOS (SERVICIO DE GRUA), GESTION INTEGRAL DEL DEPOSITO MUNICIPAL. DE VEHICULOS, ASI COMO INSTALACION Y RETIRADA DE DIVERSO MATERIAL DE SEÑALIZACION PROVISIONAL Y PORTATIL DE TRAFICO SOBRE LA VIA PUBLICA DEL TM DE CARTAGENA, ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

Que se apruebe el reconocimiento de las obligaciones especificadas en la tabla a favor TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A con A30625628 por un importe total 51.916,67€ y con cargo a la partida 2024 05002 1330 2279929 “Contrato de retirada de vehículos y depósito municipal” (RC 2024.2.0024672.000 de 51.916,67€), del presupuesto municipal vigente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el día 18 de noviembre de 2024, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el Interventor General Municipal, NI NÚM. 200-2024.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO:**

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta a instancias de la Concejal Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

#### ***OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA USOS HOSTELERÍA:***

#### **17. BASES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE BARRAS DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA EN VÍA PÚBLICA CON MOTIVO DE FIESTAS DE NAVIDAD LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de noviembre de 2024, por la *Excmo. Sra. D<sup>ª</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Concejal Delegada de Área *D<sup>ª</sup>. María Belén Romero Carretero* y de la Jefa de Vía Pública y Sanciones; con el siguiente tenor literal:

“Siendo habitual la instalación de barras de establecimientos de hostelería en la vía pública con motivo de las fiestas de Navidad los días 24 y 31 de diciembre.

Considerando que en los citados días se produce una considerable afluencia de público y que la instalación de las barras en la vía pública puede facilitar y agilizar la demanda de servicios de hostelería.

Considerando necesario, a su vez, conciliar la oferta de ocio a la ciudadanía con el respeto a la accesibilidad y convivencia ciudadana.

De conformidad con lo expuesto y, en virtud de las facultades que me han sido atribuidas y, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023., es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO:** APROBAR las siguientes BASES a las que deberán ajustarse las autorizaciones que se concedan:

## **BASES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE BARRAS DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA EN VÍA PÚBLICA CON MOTIVO DE FIESTAS DE NAVIDAD LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

### **Exposición de Motivos**

Dado que tanto en el día 24 como en el día 31 de diciembre de cada año se produce una considerable afluencia de personas a la ciudad y que la instalación de las barras en la vía pública puede facilitar y agilizar la demanda de servicios de hostelería.

Considerando necesario, a su vez, conciliar la oferta de ocio a la ciudadanía con el respeto a la accesibilidad y convivencia ciudadana.

Entendiendo, a su vez, que en determinadas calles y plazas como C/ Honda, C/ Jara, Plaza de San Sebastián, C/ Aire y C/ Cañón la instalación de barras de hostelería favorece en mejor medida el tránsito peatonal.

### **Bases**

**1º.** La instalación de las barras se realizará en la superficie de las terrazas autorizadas por licencia administrativa con vigencia a fecha de aprobación de las presentes Bases o con solicitud de renovación en curso. Se podrá solicitar igualmente la instalación de barras a locales de hostelería sin terraza autorizada por inviabilidad técnica cuando las calles en las que se sitúan sean cortadas al tráfico rodado durante los días y horario que se recoge en las presentes Bases para el funcionamiento de las barras, debiéndose indicar la superficie de ocupación solicitada además de cumplir con lo dispuesto en el apartado 20º de las presentes Bases.

**2º.** La instalación de las barras implicará para los locales con terraza autorizada o en proceso de renovación que no pueda ocuparse la zona de terraza con veladores y demás mobiliario de terraza a partir de las 17:00 horas, por lo que deberán ser retirados con antelación. La superficie destinada a barras no podrá exceder de la mitad de la superficie de terraza autorizada en los locales con licencia en vigor o en proceso de renovación. En los demás casos, la superficie se delimitará atendiendo a los criterios de los Servicio técnicos municipales. En todo caso, las barras solo se concederán en calles de anchura  $\geq 5$  m para no impedir la Intervención de los Bomberos según SI 5-CTE.

**3º.** Con carácter general, el montaje de las barras comenzará a partir de la 08:00 horas y se desmontarán a las 20:00 horas de cada uno de los días autorizados. En el caso de tener instalados veladores u otros elementos autorizados en la licencia de terraza, estos deberán ser retirados a las 17:00 horas o reemplazados por barras desmontándose estas a las 20:00 horas de cada uno de los días autorizados. No pudiendo, en caso de que se autorizara su instalación para los dos días (en el horario que figura en estas Bases), prorrogar la ocupación de la vía pública del 24 de diciembre hasta el 31 de diciembre. En el montaje y desmontaje se evitarán los arrastres por el pavimento. La carga y reposición de bebida u otros productos por parte de los proveedores se hará en horario no coincidente con las actividades programadas. Tras el desmontaje la superficie de ocupación deberá quedar en su estado de limpieza inicial y sin desperfectos.

**4º.** La ocupación con barras en ningún caso entorpecerá el paso peatonal, ni la accesibilidad de personas con movilidad reducida, ni la circulación de vehículos en la zona, no causará molestias a particulares, ni impedirá el libre acceso a portales ni otros locales colindantes

**5º.** La instalación y funcionamiento de las barras deberá guardar las debidas normas de seguridad, salubridad, higiene y ornato y todas aquellas disposiciones que regula la actividad de estos establecimientos públicos, especialmente en lo dispuesto en el Real Decreto 2816/1982 por el que se aprueba el Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas

**6°.** En ningún caso se ocupará espacio destinado a aparcamiento con dichas barras. Tampoco se ocuparán aparcamientos de la vía pública con clientes, salvo que se trate de calles que, con motivo de las fiestas de Navidad, se corten al tráfico rodado, en los días y horario que se recoge en las presentes Bases.

**7°.** Las instalaciones de suministro eléctrico necesarias para el ejercicio de la actividad en las barras discurrirán desde el local de forma totalmente protegida y dicha protección no producirán dificultades en el tránsito y la accesibilidad peatonal.

**8°.** Quedan prohibidas las instalaciones de suministro de agua, saneamiento, gas y generadores eléctricos para las barras exteriores. Cualquier otra instalación discurrirá de forma totalmente protegida y dicha protección no producirá dificultades en el tránsito y la accesibilidad peatonal.

**9°.** Para el suministro de instalaciones eléctricas de las barras exteriores se cumplirá con lo dispuesto en la ITC-BT-28- Instalaciones en Locales de Pública Concurrencia, del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, RD. 848/2002, debiendo estar dotada de un circuito independiente, temporal o de ampliación desde el establecimiento hostelero, con los correspondientes dispositivos de protección. En cualquier caso, deberá disponer de la inscripción de la instalación eléctrica expedida por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, y revisión anual por instalador autorizado BT.

**10°.** Para el público se utilizarán vasos desechables obligatoriamente.

**11°.** Será responsabilidad del titular de la autorización el adecuado funcionamiento de la barra garantizando la higiene y la limpieza de la zona, mediante la instalación en el espacio autorizado de papeleras, contenedores o recipientes adecuados. Esta instalación se especificará en la solicitud.

**12°.** Se deberá dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

**13°.** No se permite la instalación en la zona autorizada para las barras o aneja de aparatos musicales o audiovisuales, máquinas expendedoras, recreativas o de juegos, ni la ocupación de vía pública para la realización de conciertos no incluidos en la programación del Ayuntamiento de Cartagena para Navidad.

**14°.** Está prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, por lo que los titulares de los establecimientos están obligados a comprobar la mayoría de edad de los consumidores de alcohol. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la tramitación del oportuno expediente sancionador, sin perjuicio de que sea motivo de no concesión de autorización para instalación de barras en próximas convocatorias. En un sitio claramente visible desde fuera de la barra se exhibirá el cartel de prohibición de vender bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

**15°.** Contarán con un botiquín de urgencias provisto con los medios mínimos que exigen las ordenanzas de seguridad de higiene en el trabajo.

**16°.** Deberá colocar un listado con el precio de los productos en lugar visible y con un tamaño de letra lo suficientemente grande como para que pueda leerse desde fuera de la barra.

**17°.** Las barras se autorizan exclusivamente para el día de Nochebuena y/o Nochevieja, por lo que, transcurrido/s el horario de ocupación, deberán ser retiradas de la vía pública dejando en perfectas condiciones de higiene el lugar ocupado; será responsabilidad del interesado la reparación de cualquier daño o desperfecto que se pueda causar en bienes o servicios municipales. Una vez finalizadas la explotación de la barra autorizada deberán retirar las instalaciones de la vía pública con carácter inmediato, y los responsables de las barras se comprometen a dejar la superficie ocupada por las barras en idénticas condiciones en que se lo encontraron.

**18°.** La autorización queda condicionada al cumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas por Policía Local. El incumplimiento o desobediencia a las directrices marcadas por estos, podrá constituir infracción o delito de desobediencia según la gravedad, tipificados en los artículos 36.6° de la Ley Orgánica 4/2015, 30 de marzo, de protección de la Seguridad Ciudadana y 556 de Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

**19°.** El titular tendrá a disposición de la Policía Local la notificación del acuerdo de autorización de la barra.

**20°.** En cuanto a los requisitos y documentación que deberán acompañar a la solicitud:

- a) El modelo de solicitud estará disponible en la web municipal en <https://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10012> . Se cumplimentarán todos los apartados previstos en el modelo de instancia y se especificará si es para Barras en Tardebuena y/o Tardevieja.
- b) Croquis indicando la superficie de ocupación de la barra, indicando el ancho y largo de la barra. En el caso de locales con terraza autorizada vigente o en proceso de renovación, deberá marcarse en la Tarjeta municipal. Se deberá indicar, a su vez, lo dispuesto en el apartado 11° de las presentes Bases.
- c) Pago de la tasa de autorizaciones administrativas (85,76 euros): <https://seguro.cartagena.es/sedeElectronica/Tramites/Autoliquidaciones/POLI/POLI1.asp> (Epígrafe 23)
- d) Declaración responsable de reconocimiento de requisitos para la concesión de autorizaciones para instalación de barras con motivo de fiestas de Navidad los días 24 y 31 de diciembre de 2024, según Anexo I de estas Bases.
- e) Se deberá contar con seguro de responsabilidad civil que extienda su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de las barras. Dado que los establecimientos con terrazas autorizadas cuentan ya con dichos seguros, este requisito únicamente es exigible para las solicitudes de locales de hostelería sin terraza autorizada por inviabilidad técnica
- f) El personal que esté trabajando en las barras instaladas deberá estar legalmente contratado y dado de alta en la Seguridad Social. El contrato deberá estar realizado por el adjudicatario de la barra.
- g) Queda terminantemente prohibido el subarriendo total o parcial de la barra concedida.

**21°.** El plazo de presentación de solicitudes de autorización de barras, tanto para el día 24 como 31 de diciembre de 2024 o para ambos días, se abrirá al día siguiente de su aprobación en Junta de Gobierno Local y se cerrará transcurridos diez días hábiles. La presentación de la solicitud fuera de plazo originará su inadmisión por extemporánea.

## ANEXO I

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE RECONOCIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES PARA INSTALACIÓN DE BARRAS DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA EN VÍA PÚBLICA CON MOTIVO DE FIESTAS DE NAVIDAD LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

D/Dña ..... ,  
mayor de edad, con D.N.I./N.I.E.....con domicilio  
en.....en nombre propio, o bien en representación de  
(DEBERÁ ACREDITARSE LA REPRESENTACIÓN). Titular del establecimiento de restauración  
.....sito en.....

DECLARO, bajo mi exclusiva responsabilidad,

- Estar al corriente en el pago de las deudas con la Hacienda Municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento en la fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes.
- Disponer del oportuno permiso de residencia y trabajo conforme a la normativa vigente, en caso de personas extracomunitarias.
- Cumplir con la normativa del R.D. 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.
- Cumplir con el artº 18 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, en particular deberá disponer de la inscripción de la instalación eléctrica expedida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Cumplir con las condiciones, requisitos y documentación recogidos en las BASES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON BARRAS CON MOTIVO DE FIESTAS DE NAVIDAD LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2024, cuyo contenido conozco.

La suscripción de la presente declaración responsable, no supone la autorización para la ocupación solicitada. Dicha autorización deberá reconocerse expresamente mediante resolución administrativa.

En Cartagena a,

**SEGUNDO:** La aprobación del presente Acuerdo supondrá la apertura del plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente a la adopción del mismo finalizando transcurridos los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo procedente.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

Con el V.Bº de la Alcaldesa Presidenta”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 14 de noviembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 18 de noviembre de 2024, por el Interventor General Municipal, NÚM. NI 202-2024.

## ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

### **HACIENDA:**

#### **18. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2024, POR AYUDAS CONCEDIDAS POR EL *INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS*.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de noviembre de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con corrección de error material, firmado el 19 de noviembre de 2024, por el Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado de Cultura, en el que da cuenta de la *Resolución del Instituto Nacional de las Artes Escénicas de fecha 10 de octubre de 2024, por la que se conceden las ayudas a la Danza, la Lírica y la Música en 2024*, convocadas por Resolución de 7 de marzo de 2024, habiendo sido beneficiario el Ayuntamiento de Cartagena, por un importe total de 40.000,00 €, para las ediciones del Cartagena Jazz Festival 2024 y La Mar de Músicas 2024.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña al expediente copia de la citada Resolución de 10 de octubre de 2024 emitida por la Directora General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

ESTADO DE GASTOS		
2024-01003-3340-2269909	Festival de Jazz	1.000,00 €
2024-01003-3340-2269910	Festival La Mar de Músicas	1.000,00 €
2024-01003-3340-2279966	Organización, Coordinación, Montaje, sonorización e iluminación de eventos	38.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>40.000,00 €</b>

ESTADO DE INGRESOS		
2024-4209003	Festival La Mar de Músicas	30.000,00 €
2024-4209006	Cartagena Jazz Festival	10.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>40.000,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma.”

COMUNICACIÓN DE ERROR MATERIAL, firmado el 19 de noviembre de 2024, por el Director Económico y Presupuestario, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

“

En relación a la propuesta que a la Junta de Gobierno Local formula el Concejal Delegado del Área de Educación y Hacienda, en relación con la Generación de crédito en el Presupuesto de 2024, por ayudas concedidas por el Instituto Nacional de las Artes Escénicas, le comunico que:

DONDE DICE:

En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado de Cultura, en el que da cuenta de la *Resolución del Instituto Nacional de las Artes Escénicas de fecha 10 de octubre de 2024, por la que se conceden las ayudas a la Danza, la Lírica y la Música en 2024*, convocadas por Resolución de 7 de marzo de 2024, habiendo sido beneficiario el Ayuntamiento de Cartagena, por un importe total de 40.000,00 €, para las ediciones del Cartagena Jazz Festival 2024 y La Mar de Músicas 2024.

DEBE DECIR:

En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado de Cultura, en el que da cuenta de la *Resolución del Instituto Nacional de las Artes Escénicas de fecha 30 de octubre de 2024, por la que se conceden las ayudas a la Danza, la Lírica y la Música en 2024*, convocadas por Resolución de 7 de marzo de 2024, habiendo sido beneficiario el Ayuntamiento de Cartagena, por un importe total de 40.000,00 €, para las ediciones del Cartagena Jazz Festival 2024 y La Mar de Músicas 2024.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 14 de noviembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 13 de noviembre de 2024, por el Interventor General Municipal, NÚM. MP 200/2024.

## **19. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2024, PARA EL ABONO DE RESOLUCIONES ESTIMATORIAS EN PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de noviembre de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Coordinadora General de Contratación y Patrimonio, solicitando una modificación de créditos en el presupuesto de 2024, con el fin de atender los gastos derivados del pago de resoluciones estimatorias en procedimientos de responsabilidad patrimonial, por un importe de 50.000,00 euros.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta al expediente los documentos contables de retención de crédito para lo que se acompaña al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC nº 2024.2.0024288.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2024, por el procedimiento de transferencia de créditos:

**Aplicación presupuestaria que cede crédito:**

2024-01001-9207-22604	Jurídicos, contenciosos	50.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>50.000,00 €</b>

**Aplicación presupuestaria que recibe crédito:**

2024-08003-9291-2269960	Otras indemnizaciones	50.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>50.000,00 €</b>

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 12 de noviembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 11 de noviembre de 2024, por el Interventor General Municipal, NÚM. MP 195/2024.

## **20. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2024, PARA EL PAGO DE FACTURAS POR SUMINISTRO DE CARBURANTE PARA VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de noviembre de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*,

previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, solicitando una modificación de créditos en el presupuesto de 2024, con el fin de atender los gastos derivados del pago de facturas por suministro de carburante para vehículos del Parque Móvil municipal que se encuentran sin contrato (reparos), por importe de 76.500,00 euros.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta al expediente los documentos contables de retención de crédito para lo que se acompañan al expediente los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC nº 2024.2.0024667.000, RC nº 2024.2.0024668.000 y RC nº 2024.2.0024670.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2024, por el procedimiento de transferencia de créditos:

**Aplicaciones presupuestarias que ceden crédito:**

2024-03005-9208-204	Arrendamientos de material de transporte	25.000,00 €
2024-03003-9331-22103	Combustibles y carburantes	15.672,00 €
2024-03003-9331-22102	Gas	35.828,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>76.500,00 €</b>

**Aplicación presupuestaria que recibe crédito:**

2024-03005-9208-22103	Combustibles y carburantes	76.500,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>76.500,00 €</b>

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el día 11 de noviembre de 2024, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 197/2024.

**ÁREA DE GOBIERNO DE PATRIMONIO Y VIVIENDA:**

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta a instancias del Concejal

Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

**PATRIMONIO:**

**21. SOLICITUD DE LA CESIÓN GRATUITA EN PROPIEDAD DEL BIEN DENOMINADO *PARQUE GARCÍA PAGÁN* EN BARRIADA SAN GINÉS.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de noviembre de 2024, por *la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de *D. Pablo Braqueháis Desmots*, y rúbrica de la Jefe del Servicio de Patrimonio; con el siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Durante más de cuarenta años, el Ayuntamiento de Cartagena ha venido ocupando, realizando obras y dotando de suministros en el terreno del denominado Parque Alcalde García-Pagán situado en la Barriada de San Ginés.

Como su denominación indica, a iniciativa del Alcalde D. Bernardo García-Pagán que lo fue de Cartagena en los años 1977 a 1979 y a la de los vecinos de la Barriada San Ginés, se llevó a cabo la urbanización de un terreno situado en el Ensanche de Cartagena, de unos 5.877,54 metros cuadrados, calificado como espacio libre de sistema local, de uso y dominio público en el Plan General Municipal del 86, y a tal efecto se construyó un Parque y distintos locales para uso de los vecinos.

Como refiere el artículo periodístico firmado por D. José Monerri sobre el Alcalde D. Bernardo García-Pagán publicado en el diario La Verdad, el 31 de marzo de 2008 (Doc. uno).

*“El Parque Alcalde García Pagán cuenta con un espacio libre de 5.925,86 metros cuadrados. En él existe una placa en el monolito la cual expresa: «Este Parque ha sido construido por iniciativa de la AA VV, durante el mandato del Alcalde D. Bernardo García Pagán. Abril-1979». Existe una placa en la fuente que dice: «Se inaugura la fuente por D.<sup>a</sup> Ana de García Pagán. 1981». También existe un monolito a Pedro Guerrero Sánchez (Perico), en memoria del jefe del Grupo Scout (1982-2004). En septiembre de 2004 se inauguró la ampliación por la Alcaldesa Pilar Barreiro. Consta de una zona deportiva, pista polideportiva y juegos de petanca. Hay una zona de oficinas que alberga: Centro juvenil Abierto. Grupo Scout. Aula Informática de Libre acceso. Todos estos centros están coordinados por la Concejalía de Juventud, Empleo y Nuevas Tecnologías.*

*Existe una zona verde que se encuentra bien mantenida, de estancia y reposo, así como de juegos infantiles con bancos, papeleras y fuente en funcionamiento que alberga también el Centro Popular San Ginés. El Rinconcico, Local vecinal, cantina-bar y terraza cubierta. Asimismo existe arbolado de gran porte, como palmeras, ficus, coníferas, platanus, brachichitos, con parterres elevados junto a fuente con arbusto tipo rosales.”*

A tal efecto se acompañan documentos obrantes en nuestros archivos referidos a los antecedentes de las construcciones más antiguas y fotografía antigua del Parque.

SEGUNDO.- Según los archivos del Servicio, desde el año 1982, y a instancias los vecinos de la zona, se han realizado actuaciones consecuentes a obtener estos terrenos . (Doc. 2-3-4)

A tal efecto se interesó su cesión de la Administración General del Estado para su uso público conforme a su calificación urbanística (parque público- espacio libre de sistema local de uso y dominio público) lo que redundaría en beneficio de los vecinos. (Doc. 5)

Durante los años 1982 a 1984 se cruzaron escritos entre el Ayuntamiento y la Administración General del Estado que evidencian la confusión sobre la titularidad del terreno. (Doc. 6-7-8-9-10-11); así, la Administración General, en un escrito indicaba que los terrenos habían revertido a este Ayuntamiento porque, cedidos por éste a la Obra Sindical, por ser zona verde no edificables (Doc. 8); no obstante el Ayuntamiento le advertía de la errónea identificación de la finca, nuevamente la Administración General afirmaba que se trataba de terrenos municipales (Doc. 10-11).

En el año 1989 (Doc. 13), 1992 (Doc.14), 1996 (Doc. 15) y 1997 (Doc. 16) también se interesó de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cesión del terreno por si pudiera ser de su propiedad, sin recibir respuesta alguna.

Consta en los archivos municipales escrito del Delegado Provincial de Economía y Hacienda de 24 de octubre de 1996, en el que reconociendo que la parcela había sido transformada en Parque por el Ayuntamiento, pedía informe sobre *“el título en base al cual el Ayuntamiento construyó el Parque, trámites administrativos que se siguieron para su construcción y denominación y condiciones actuales de uso y mantenimiento, puesto que se trata de un recinto cerrado así como sobre las circunstancias urbanísticas de la parcela”,* manteniendo en su escrito que el terreno *“ indubitadamente pertenece al Estado , pero que podría tenerse que transferir a la Comunidad Autónoma si se demostrase que el Decreto de Transferencia 2.52011982 de 13 de agosto (B.O.E.241 de 8-10-82), confunde las dos parcelas del campo de tiro con la de 6.000 m2 citada y otra que se vendió en el pasado”* (Doc. 17).

La contestación del Ayuntamiento al Sr Delegado de Hacienda, el 26 de enero de 1998 (Doc. 20), se basó en el informe del ingeniero Industrial de Infraestructuras de 15 de enero (Doc. 19), que relataba los antecedentes que le constaban sobre la construcción del Parque siendo Alcalde D. Bernardo García-Pagán Hernández en colaboración con los vecinos enumerando las actuaciones de mantenimiento y alumbrado público de los que se hacía cargo el Ayuntamiento y del Certificado del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento sobre la calificación urbanística de la parcela (Doc.18).

Nunca se aclaró a este Ayuntamiento si se había transferido o no dicha parcela a la Comunidad Autónoma.

En el año 2005 se realizó un informe del Arquitecto Municipal del Servicio de Relaciones vecinales describiendo y valorando las construcciones que en Parque se habían construido, Pistas deportivas y Jardín, Local Social y Centro Cultural (Doc. 21).

TERCERO.- Con fecha 11 de mayo de 2023, el Arquitecto Municipal del Servicio de Patrimonio elabora informe para la inscripción del bien inmueble tanto en el Inventario Municipal como en el Registro de la Propiedad al que acompaña ortofotos antiguas, planeamiento vigente, plano estado actual del parque (donde se incluye el edificio para el local social San Ginés) y certificación catastral (Doc.22).

CUARTO.- Solicitada información Registral, con fecha 17 de junio de 2024 se expide por el Registro de la Propiedad nº 2 de Cartagena Nota simple informativa en la que figura que la finca titularidad de la finca la ostenta el Estado con la siguiente descripción literaria: Norte, Finca recayente en la calle Marquina; Sur, Calle Benavente; Este, Calle Pintor Portela y Oeste, Calle Grecia (Doc. 23).

La inscripción en el registro se produjo mediante documento administrativo expedido el día 18/08/1993.

Textualmente expresa la Nota Simple: *“En aplicación del artículo 6 del Real Decreto Ley 23/1977 de 1º de abril, esta finca ha sido incorporada y afectada al Estado. Así resulta de certificación expedida el- día 1º de Agosto de 1993 por doña Carmen P. Cabezas, jefa de la Sección de Patrimonio del Estado de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, Unidad Local de Cartagena, con ef<sub>(sic)</sub> visto bueno del Delegado Provincial de Economía y Hacienda don Antonio Nieto García, el cual además en oficio de fecha L8<sub>(sic)</sub> de Agosto de 1993 solicita la inscripción a favor de El<sub>(sic)</sub> Estado.”*

QUINTO.- De estos antecedentes se desprende, de una parte que la Administración General del Estado no ha afectado a ningún servicio este terreno ni lo ha explotado durante más de cuarenta años, y sin embargo el Excmo. Ayuntamiento se han realizado las actuaciones que se relacionan en los siguientes documentos

- a) Informe sobre las obras y tareas de mantenimiento realizadas en dicha parcela por el Servicio de Descentralización según archivos municipales (Doc. 24).
- b) Documentación remitida por el Servicio de Infraestructuras sobre obras realizadas en dicha parcela consistentes en Local Social y Obras del entorno (Doc. 25).
- c) Memoria- Informe de actuaciones llevadas a cabo en dicha parcela de la situación actual de la parcela por el que se acredita que el destino del inmueble redundará en beneficio de los vecinos (parque, local social, pistas deportivas ..) y por tanto para el cumplimiento del fin de utilidad pública e interés social de competencia municipal (Doc. 26).
- d) Certificado de la Intervención Municipal justificativo de los medios económicos que se han empleado en la realización de las obras en dicho inmueble (Doc. 27).

#### NORMATIVA DE APLICACIÓN

Artículos 36.1, 113. 2 y 145 y siguientes de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Art 85 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Artículos 125 a 133 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Artículo 206 del Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 145 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas dispone en su apartado primero que

*“Los bienes y derechos patrimoniales de la Administración General del Estado cuya afectación o explotación no se juzgue previsible podrán ser cedidos gratuitamente, para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia, a comunidades autónomas, entidades locales, fundaciones públicas o asociaciones declaradas de utilidad pública”*

Resulta evidente que desde, al menos durante más de cuarenta años el propietario del bien inmueble patrimonial, según Registro, la Administración General del Estado, no lo ha afectado ni explotado siendo el Excmo. Ayuntamiento el que ha realizado actuaciones en el mismo, propias de su calificación urbanística como espacio libre público, en cumplimiento de fines de utilidad pública e interés social de su competencia, como las contempladas en los artículos 25 b), l) y m) y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La dificultad de determinar la titularidad del terreno derivada por la inseguridad mostrada por las Administraciones, la necesidad de dotar a la parcela del uso que urbanísticamente le correspondía y con ello atender las exigencias vecinales para el cumplimiento de las competencias municipales, han supuesto que, desde al menos el año 1979 se realicen las actuaciones municipales referidas en un terreno que, no obstante está inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de la Administración General del Estado.

Por todo lo anterior, la solicitud de cesión del bien inmueble a su titular registral se formaliza con posterioridad a la efectiva realización de las obras, si bien ajustándose al procedimiento establecido en la normativa patrimonial en los artículos 145 y ss, ante la ausencia de procedimiento específico.

Ante esta circunstancia, y con la finalidad de que la realidad jurídico -material se ajuste a la normativa patrimonial, el Ayuntamiento de Cartagena pretende de la Administración General del Estado la cesión gratuita de la propiedad de dicho bien inmueble en el entendimiento que el fin de interés público al que se adscribirá es al mismo al que efectivamente se viene dedicando durante cuarenta años conforme se ha relatado y en el que se han invertido los medios económicos acreditados.

A tal efecto se incorporan a la solicitud de cesión gratuita de la propiedad del inmueble el Informe-Memoria realizado por los técnicos municipales así como el certificado de la Intervención Municipal acreditativo de los medios empleados conforme a lo dispuesto en el art. 149 de la LPAP.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda apartado 11 de la Ley de Contratos del sector Público y Acuerdo de ésta de 21<sub>(SIC)</sub> de junio de 2023 corresponde a la Junta de Gobierno Local

### **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**PRIMERO.-** Solicitar de la Administración General del Estado la cesión gratuita en propiedad del bien inmueble con la siguiente descripción literaria:

“URBANA: solar de 6.000 m2 en Paraje El Almarjal s/n. Linderos: Norte: finca recayente en la calle Marquina (hoy, Calle Jacinto Benavente); Sur: calle Benavente (hoy, medianería con de las edificaciones colindantes); Este: calle Pintor Portela; y Oeste: calle Grecia”

Inscripción: Registro de la Propiedad nº 2 de Cartagena, Sección 3ª, Tomo 1259, Folio 98, Libro 336, Finca 25350, Inscripción 4ª.”

Referencia Catastral: XXXXXXXXXX

**SEGUNDO.-** El Bien inmueble se destinará por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a espacio libre de sistema local, de uso y dominio público, Parque Público, Local social, equipamiento deportivo..., como se ha venido destinando desde hace más de cuarenta años.

**TERCERO.-** Una vez concedida la cesión gratuita de propiedad del Bien Inmueble señalado a favor del Excmo. Ayuntamiento practicar las operaciones necesarias para su inscripción en el Registro de la Propiedad y en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales, facultando a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien ésta designe para su formalización.

No obstante la Junta de Gobierno acordará.

En Cartagena, documento firmado electrónicamente en fecha al margen.”

(\*) Los Docs. numerados a lo largo de la propuesta se encuentran en el expediente **2023-PATINM/8 (SEGEX 998701K)**, al que se remite.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos:

- 6 de noviembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 12 de noviembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, PA 19/2024.

## 22. CONCESIÓN DEMANIAL DE 12,14 m<sup>2</sup> PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y LÍNEA SUBTERRÁNEA PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO AL COLEGIO PÚBLICO EN LA ALJORRA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de noviembre de 2024, por *la Excmo. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de *D. Pablo Braqueháis Desmots*, y rúbrica de la Jefe del Servicio de Patrimonio; con el siguiente tenor literal:

“Con fecha 30 de agosto de 2024 "I-REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A.U." solicita a este Ayuntamiento la cesión de uso de una superficie de suelo de 12,14 m<sup>2</sup> de dominio público por el tiempo en que se destinen las instalaciones eléctricas para el suministro eléctrico.

La ocupación del terreno solicitada se formula para atender a la petición de nuevo suministro (EXP 9043299620) a instancias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia consistente en la integración en la red de distribución eléctrica de un nuevo centro de seccionamiento “CS VILLADOLORES” (Nº 941200239).

Señalan que el centro de seccionamiento ha sido proyectado por el titular del suministro, en la parcela con referencia catastral 51016A006006150000AG, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y que dichas instalaciones deben cederse posteriormente a I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES quedando como titular final de las mismas.

La superficie afectada por las instalaciones eléctricas descritas tiene una superficie de 12,14 m<sup>2</sup> conformada por los vértices 5-6-7-8 que detallan en documentación anexa, situada en el terreno donde se está construyendo el Colegio Público situado en el Paraje Villa Dolores s/n bajo, de La Aljorra con destino a centro de seccionamiento, necesario para el suministro eléctrico del Colegio, presentando la representación de la CARM documentación consistente en las Condiciones Técnico-Económicas de I-DE; Plano de planta general con ubicación del CS en parcela y Plano Centro de Seccionamiento.

(sic) SEGUNDO.- La porción del dominio público objeto de concesión demanial se encuentra en la finca donde se ubicará el Colegio Público La Aljorra que es un bien inmueble de propiedad Municipal inscrito en el Inventario de Bienes y Derechos con el número 11-2643 T1. Terreno de Regadío. Cota 120 m de 12.034 m<sup>2</sup> de superficie calificado como Dominio Público Servicio Público y destinado a equipamiento según Certificado de Inventario de Bienes y Derechos que se adjunta.

Referencia Catastral actual XXXXXXXXXX

Este terreno fue puesto a disposición de la Consejería de Educación y Universidades de la CARM para la construcción de un Centro Escolar de Educación Infantil y Primaria en la Diputación de La Aljorra de este Municipio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de mayo de 2017.

Las Coordenadas de emplazamiento centro de seccionamiento

PUNTO	Coordenadas UTM	
	X	Y
1	670560.972	4172821.118
2	670562.284	4172821.674
3	670561.374	4172823.846
4	670560.067	4172823.304
5	670559.507	4172824.413
6	670562.023	4172825.414
7	670563.858	4172821.038
8	670561.450	4172820.017

TERCERO.- Se ha emitido informe técnico favorable a la cesión de dicha superficie de terreno donde se instala el centro de seccionamiento así como el Informe del Jefe de la Dependencia y siendo la calificación del terreno de dominio público, es la concesión demanial a favor de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES el título habilitante a considerar, tanto por la naturaleza del terreno como por la duración del tiempo de ocupación (hasta tanto se destinen las instalaciones a suministro eléctrico) que, dada la vocación de permanencia que implica el suministro eléctrico al Colegio Público excede del plazo de cuatro años que el art. 90 de la LPAP permite para las autorizaciones demaniales.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 93 de la LPAP, si bien el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público debe efectuarse en régimen de concurrencia, puede acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el art 137. 4 del mismo Texto Legal, permitiendo el apartado c) del mismo llevarlo a cabo cuando el inmueble resulte necesario para el cumplimiento de un servicio público o la realización de un fin de interés general por persona distinta a las previstas en los apartados a) y b, debidamente justificado.

En lo que concierne a la solicitud postulada, es imprescindible la adjudicación directa de la concesión al distribuidor de la zona para el suministro eléctrico del Colegio el otorgamiento de la concesión de la porción de dominio público interesada donde se emplaza el Centro de Seccionamiento que debe ser cedido a la empresa distribuidora de la energía eléctrica, I-DE, REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, que quedará como titular final de las instalaciones eléctricas en el entendimiento que la dotación del suministro eléctrico es considerado como un servicio de interés económico general según el artículo 2.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

QUINTO.- El órgano competente para la concesión demanial, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de junio de 2023, es la Junta de Gobierno Local

Vistos artículos 93 y 137.4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículo 82 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria, artículo 2.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 25 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica

A la Junta de Gobierno Local PROPONGO

## **PRIMERO.- OBJETO**

Adjudicar a I-DE, REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, como operador que presta el suministro eléctrico al Colegio Público de La Aljorra de conformidad con el artículo 93.1 y apartado 4º c) del art 137 de la LPAP, de aplicación supletoria, una porción de dominio público de 12,14 m<sup>2</sup> conformada por las las coordenadas antes descritas, ubicada en la superficie del Bien inmueble municipal número 11-2643 T1 donde se pondrá en funcionamiento el Colegio Público de La Aljorra para su ocupación y utilización privativa, por resultar necesario para la dotación del suministro eléctrico, considerado como un servicio de interés económico general según el artículo 2.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

En el caso de que este centro de seccionamiento y conducciones dejaran de prestar este servicio la concesión demanial otorgada dejaría de cumplir el fin para el cual se concedió debiendo revertir a esta administración.

La concesión se otorga, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, asumiendo la mercantil adjudicataria su explotación conforme al principio de riesgo y ventura.

## **SEGUNDO.- CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DEMANIAL**

### **A) OBRAS E INSTALACIONES.**

En todo caso, el Ayuntamiento de Cartagena tendrá la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

### **B) DURACIÓN.**

La concesión se otorga por el periodo que se esté prestando este servicio y en todo caso por el plazo máximo de 75 años, a contar desde su formalización.

Este plazo quedará condicionado al ejercicio efectivo de la actividad de centro de seccionamiento de energía eléctrica, de tal manera que, cesado este uso, la concesión demanial otorgada dejaría de cumplir el fin para el cual se concedió, produciéndose la reversión automática de las superficies ocupadas al Ayuntamiento de Cartagena.

Finalizada la concesión, el concesionario estará obligado a abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de la administración, dentro del plazo, los bienes objeto de la utilización y el reconocimiento de la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

Las obras e instalaciones que se ejecuten, una vez finalice el plazo de la concesión revertirán a este Ayuntamiento libre de cargas y gravámenes y sin derecho a indemnización.

### **C) RÉGIMEN DE DERECHOS Y DEBERES.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, corresponde a la entidad concesionaria:

a) La concesionaria deberá destinar la superficie cedida del bien al fin establecido. Quedando prohibida la utilización del bien para la realización de actividades diferentes de la que son objeto de concesión.

b) Deberá mantener en buen estado el bien otorgado en concesión, adoptando cuantas medidas de seguridad fueren necesarias en evitación de daños en el bien objeto de concesión.

El acceso a las conducciones, si implicaran alguna labor de apertura en la acera o viario público correrá a cargo de la concesionaria. Debiendo restituir el bien municipal a su estado normal y habitual, reparando lo que hubiere sido destrozado. Todo ello, sin perjuicio de solicitar las licencias y autorizaciones necesarias a este Ayuntamiento

c) El concesionario se deberá encargar del mantenimiento y conservación, así como cualquier reparación que sea necesaria a fin de mantener el bien conforme al destino por el cual fue concedido, las cuales revertirán en beneficio de la Administración una vez se extinga la concesión sin derecho a reclamar indemnización al respecto.

d) La asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.

e) La obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

f) La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, debiendo abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los mismos bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

g) No se podrá ceder a terceros el bien objeto de concesión ni total ni parcialmente.

h) I-DE Redes Eléctricas inteligentes, S.A.U, deberá realizar el mantenimiento con periodicidad anual, entre las verificaciones a realizar, se encontrarán:

- Medidas de tensiones de paso y contacto.

- Comprobación de red de tierras

- Verificación de las distancias mínimas de aislamiento en aire entre partes en tensión y entre éstas y tierra

#### D) FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

a) A mantener la concesión en el goce pacífico por el tiempo que dure ésta.

b) La Administración tendrá la facultad de inspeccionar en todo momento el bien objeto de la concesión y su mantenimiento al fin previsto.

c) Facultad de la Corporación de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños.

#### E) CANON.

La presente concesión demanial forma parte del hecho imponible de la tasa por aprovechamiento privativo o especial del dominio público, por lo que no procede efectuar ningún tipo de gravamen adicional al que ya está sometida la empresa beneficiaria.

#### F) PENALIDADES.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal Delegado con competencias en materia de Patrimonio Municipal y previa audiencia del concesionario, podrán imponerse penalidades por importe de hasta 3.000 euros como consecuencia de la comisión de las siguientes faltas:

a) La negativa o la resistencia a las tareas de inspección o control del Ayuntamiento.

b) La negativa o la resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por los funcionarios actuantes en cumplimiento de sus funciones.

c) Suministrar a los funcionarios actuantes, en cumplimiento de sus labores de inspección, control o sanción, información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error de manera explícita o implícita.

d) El incumplimiento de las órdenes o los requerimientos específicos formulados por las autoridades municipales o sus agentes.

#### G) FORMALIZACIÓN.

La Concesión se formalizará en documento administrativo, el cual constituirá título suficiente para inscribir en el Registro de la propiedad dicha concesión. Si esta fuera la voluntad del concesionario, los gastos correrán a cargo de éste.

#### H) REVERSIÓN.

Finalizada la concesión el bien revertirá al Ayuntamiento con todas las obras, instalaciones y mejoras que se hayan ejecutado por la concesionaria durante el tiempo de duración de la concesión, sin que ésta tenga derecho a indemnización alguna por ellas.

**I) CAUSAS DE EXTINCIÓN (art. 100 ley 33/2003)**

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta ley.
- i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

**TERCERO.-** Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces tan ampliamente y bastante como en derecho proceda y sea necesario para cumplimiento y efectividad de este acuerdo.

**CUARTO.-** Formalizar la concesión demanial en documento administrativo contractual.

**QUINTO.-** Trasladar al Inventario Municipal de bienes el presente acuerdo.

**SEXTO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Comunidad Autónoma de Murcia 8 (Dirección General de Educación) y demás servicios afectados.

**SEPTIMO.-** Notificar este acuerdo a la interesada, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U.

No obstante la Junta de Gobierno acordará.

En Cartagena, documento firmado electrónicamente en fecha al margen.”

~ \* ~

**La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos:**

- 5 de noviembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 15 de noviembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, PA 19/2024

### **3º.- Dación de cuenta de informes de Servicios y Órganos Directivos.**

#### ***ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL:***

- **INFORME DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES JUDICIALES DICTADAS.**

El **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** ha dado cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio; cuyo contenido literal es el siguiente:

“EXP. Aª. Jª: 26/2024

Con motivo de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local, por medio del presente doy traslado de las siguientes resoluciones (\*):

-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 276/23, EXP. AJ 248/23, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se estima la demanda de recurso contencioso/administrativo formulada.

-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 315/23, EXP. AJ 27/24, seguido a instancia de [REDACTED] por la que se estima parcialmente la demanda de recurso contencioso/administrativo formulada.

-Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Cartagena, en el Juicio Verbal nº 567/24, EXP. AJ 133/22, seguido a instancia del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, por la que se estima parcialmente la demanda interpuesta.

-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Ordinario nº 635/21, EXP. AJ 314/21, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se estima parcialmente la demanda de recurso contencioso/administrativo formulada.

-Auto dictado por el Juzgado contencioso/administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento de Ejecución Definitiva 2/23, Procedimiento Ordinario nº 245/20, EXP. AJ 162/20, seguido a instancia de [REDACTED], por el que se desestiman las peticiones de la parte actora y se acuerda dar por terminada la ejecución por cumplimiento del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

-Auto dictado por el Juzgado de Instrucción nº 3 de Cartagena, en las Diligencias Previas de Procedimiento Abreviado nº 1313/22, EXP. AJ 49/22, seguido a instancia del MINISTERIO FISCAL y [REDACTED], por el que se acuerda el sobreseimiento provisional del procedimiento.

## **EL LETRADO-DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA”**

(\*) El informe se acompaña de copia de las resoluciones citadas, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente de la Asesoría Jurídica.

~ \* ~

La Junta de Gobierno Local quedó enterada

### **OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL:**

- **INFORME DE LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL SOBRE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR ÓRGANOS DECISORIOS UNIPERSONALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2024.**

La Directora de la Oficina de Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del informe sobre las resoluciones dictadas en el mes de **OCTUBRE** de **2024**, según se indica en documento electrónico que es del siguiente tenor literal:

“La Directora de la Oficina de Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas en el mes de **OCTUBRE** de **2024**, por la Excm. Sra. Alcaldesa, así como por los y las Concejales, Directores Generales, Coordinadora General de Contratación y Patrimonio y por el Tesorero General Municipal, en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas. Durante este período se han dictado un total de **3.345 Decretos**.

Se incluye como Anexo, la relación exhaustiva del extracto (\*) de los Decretos firmados en dicho período, así como el justificante de su remisión a la Administración General del Estado y a la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Portal de Entidades Locales, dando cumplimiento a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- artículo 56 de la *Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local*,
- artículo 196.3 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, por el que se aprueba el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*,
- artículo 26.1 del *Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena* aprobado por Pleno de 1 de junio de 2006.
- artículo 3.2 g) del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*.

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su toma de conocimiento.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local** quedó enterada.

Dicho informe, Extracto de Decretos y justificante del registro de presentación en el Portal de Entidades Locales, cuyo texto íntegro se encuentra en el expediente de la Oficina del Gobierno Municipal.

#### 4°.- **Manifestaciones de la Presidencia.**

- **CARTA A LA MINISTRA DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES EN RELACIÓN CON LAS OBRAS EN EL ANTIGUO HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA.**

La **Alcaldesa – Presidenta** ha dado a conocer a los miembros de la Junta de Gobierno Local que en el día de hoy ha remitido a la **Ministra de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Elma Sáinz Delgado**, un escrito en el que le informa de los **riesgos** que asume al **autorizar**, mediante decreto, **obras** en el **recinto del antiguo Hospital Naval**, que la inspección de los Servicios de Urbanismo del Ayuntamiento de Cartagena consideran no ajustadas al ordenamiento, ya que *incumplen las normas en materia contraincendios y se desarrollan en zona inundable*. La **Alcaldesa** informa a la Junta de Gobierno que, a pesar de que Urbanismo ha incoado varios expedientes como consecuencia de esos incumplimientos, el decreto por el que la **Ministra** declara de emergencia y especial interés cualquier obra desarrollada por el Ministerio, relega al Ayuntamiento a la realización de un mero informe no vinculante que, no obstante, la **Alcaldesa** ha decidido remitir personalmente a la responsable ministerial.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local** queda enterada.

#### 5°.- **Ruegos y preguntas.**

No se formulan.

\* \* \* \* \*

## **ASUNTOS PRESENTADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:**

Como requisito previo para que los asuntos que se indican a continuación puedan ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, en cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*; en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006*, la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado los siguientes

### **ACUERDOS:**

#### **ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO:**

Acuerdo a propuesta la Alcaldesa-Presidenta a instancia de la Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

#### **COMERCIO:**

#### **FOD01. BASES QUE HAN DE REGIR EL MERCADILLO DE NAVIDAD 2024-2025 DE CARTAGENA, EN ALAMEDA DE SAN ANTÓN.**

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada **por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de la urgencia**, firmado el 20 de noviembre de 2024 por la Técnico de Gestión de la Unidad Administrativa de Comercio.
  
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de noviembre de 2024, por la *Excmo. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de *D<sup>a</sup>. María Belén Romero Carretero* y de la Técnico de Gestión de la Unidad Administrativa de Comercio; con el siguiente tenor literal:

“El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena organiza el Mercadillo Navideño en Alameda de San Antón, con un formato nuevo, dedicado a la venta de productos artesanos y de Navidad. Para lo cual se han unido las Concejalías de Comercio y Cultura, en la gestión de este nuevo proyecto, con el objetivo de organizar un mercadillo navideño y artesano.

Las presentes bases, que se adjuntan, tienen por objeto establecer las normas de funcionamiento y organización, del Mercadillo de Navidad de la Alameda de San Antón, con stands de madera para la exposición y venta de los productos artesanos y navideños.

Este documento regula aspectos como la inscripción de expositores, la asignación de espacios, los horarios de funcionamiento, las medidas de seguridad, derechos y deberes de los participantes, así como cualquier otra disposición necesaria para garantizar el buen funcionamiento del Mercadillo de Navidad.

Todo ello, de conformidad con el artículo 25.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone como competencias del municipio Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local, si así lo estima conveniente, acuerde la aprobación de las bases adjuntas (\*).

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda”

(\*) La propuesta incluye el texto de las **BASES**, cuyo contenido íntegro está en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta indicado en los informes emitidos el día 19 de noviembre de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 205-2024.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL**

Acuerdos a propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

### ***RECURSOS HUMANOS:***

**FOD02. BASES ESPECÍFICAS CORRESPONDIENTES A DISTINTOS PROCESOS SELECTIVOS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE**

## CARTAGENA.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada por **unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de urgencia**, firmado el 20 de noviembre de 2024, por el Director General de Empleo Público e Interior.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de noviembre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; con el siguiente tenor literal:

“Vistas las Ofertas de Empleo Público de los años 2022 (BORM N° 299, 29 de diciembre de 2022) y 2024 (BORM N° 182, 6 de agosto de 2024), mediante las que se ofertaron determinadas plazas que habían de satisfacer distintas necesidades de recursos humanos en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Visto que los presupuestos municipales contienen partida presupuestaria destinada a la ejecución de la OEP, para que en el momento del nombramiento de los aspirantes seleccionados se disponga de la correspondiente consignación presupuestaria.

Visto que se ha cumplido con el trámite de su envío a la Junta de Personal.

Visto que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26/06/2020 se aprobaron las Bases Generales para selección de funcionarios (BORM nº 178, 3 agosto 2020), las cuales fueron modificadas por acuerdo del citado órgano con fecha 1 de diciembre de 2022 (BORM 297.-27/12/2022), las mismas regirán con carácter supletorio en todo lo no dispuesto en las Bases Específicas que se someten a aprobación del órgano competente para ello.

Considerando lo prescrito en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, a la Junta de Gobierno Local **ELEVO la siguiente propuesta de Acuerdo:**

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases (\*) Específicas que se anexionan a esta propuesta y que deben regir los procesos selectivos para la provisión en propiedad de las plazas ofertadas, bien mediante turno libre o turno de promoción interna de las plazas que se enumeran en el siguiente cuadro:

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	PLAZAS	TURNO
Técnico Superior Deportes	A1	2	2 LIBRE
Auxiliar Recaudación	C2	4	4 LIBRE

**SEGUNDO.-** Aprobar estas Bases Específicas para las futuras plazas que de la misma clase pueda convocar el Ayuntamiento, en tanto la Junta de Gobierno Local, órgano competente, no modifique las mismas. No será necesario dicha modificación cuando la misma venga impuesta por la legislación superior aplicable.

**TERCERO.-** Contra la resolución, que en su caso apruebe las citadas Bases, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que a su derecho convenga.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

En Cartagena, rubricado y firmado electrónicamente.”

(\*) La propuesta incluye el texto de las **BASES ESPECÍFICAS**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de noviembre de 2024, por **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 19 de noviembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, RH 13/2024, en el que indica lo siguiente:

“ ...

*4º.- Visto que estos procesos selectivos culminarán en el próximo año, se advierte que la fiscalización previa del gasto quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la/s aplicación/es presupuestaria/s que corresponda/n del Presupuesto para 2025. Así mismo, la convocatoria correspondiente a cada uno de los puestos selectivos deberá ser remitida a esta Intervención General para su previa fiscalización. Se recomienda la gestión del Capítulo I a través de documento contable RC tal y como se realiza en otros capítulos del Presupuesto.*

... ”

En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente el expediente, a reserva de lo establecido en el párrafo 4º.

...”

## ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA:

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitado por el siguiente Servicio:

### **ALCALDÍA:**

#### **FOD03. ORDENACIÓN DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada por **unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de urgencia**, firmado el 20 de noviembre de 2024 por la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.
  
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de noviembre de 2024, por la *Excmo. Sra. D<sup>ca</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal; con el siguiente tenor literal:

“En la sesión constitutiva n.º. 01.23, de carácter extraordinario y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de junio de 2023, se aprobó la periodicidad de las sesiones de dicho órgano colegiado, en el que se indica lo siguiente:

*“1.- Las **sesiones ordinarias** de la Junta de Gobierno Local se celebrarán con una periodicidad quincenal, según lo previsto en el artículo 14.6 del Reglamento Orgánico, preferentemente en **jueves alternos** de cada mes a las **nueve horas treinta minutos** en primera convocatoria.”*

Con la finalidad de optimizar el momento de celebración de las sesiones ordinarias con el resto de actividades a realizar por los miembros del órgano colegiado, y atendiendo a la duración de las reuniones, sería conveniente modificar el acuerdo de 21 de junio de 2023 en el sentido de realizar la primera convocatoria de las sesiones ordinarias preferentemente a las diez horas, salvo que por motivos prioritarios no sea posible celebrar la sesión a esta hora, en cuyo caso, será convocada a la hora que estime conveniente la Alcaldesa – Presidenta.

Por tanto, a la vista de lo indicado y en uso de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, propongo a la Junta de Gobierno Local, para que, previa deliberación, adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Por las razones que se indican en la parte expositiva de esta propuesta, se modifica el apartado 1. del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2023 sobre periodicidad de las sesiones de la Junta, en el párrafo que se indica con la siguiente redacción:

*“1.- Las **sesiones ordinarias** de la Junta de Gobierno Local se celebrarán con una periodicidad quincenal, según lo previsto en el artículo 14.6 del Reglamento Orgánico,*

preferentemente en **jueves alternos** de cada mes, a las **diez horas** en primera convocatoria, salvo que por motivos prioritarios no sea posible celebrar la sesión a esta hora, en cuyo caso, se convocará a la que estime conveniente la Alcaldesa - Presidenta.”

**SEGUNDO:** El resto del Acuerdo de 21 de junio de 2023 continúa vigente en sus mismos términos.

No obstante la Junta de Gobierno Local, resolverá lo que estime procedente.

Así propongo y firmo, en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA PRESIDENTA. *Noelia María Arroyo Hernández.*”

~ \* ~“

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de noviembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 21 de noviembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI 209-2024.

#### **ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:**

Acuerdo a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

##### ***INFRAESTRUCTURAS:***

**FOD04. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA *CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA* Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD DEL PUENTE DE LA ISLETA.**

1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada por **unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de urgencia**, firmado el

20 de noviembre de 2024 por la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras ,Servicios Públicos y Litoral.

2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de noviembre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; con el siguiente tenor literal:

“En el Km. 3 de la Manga, en la Calle Anticitera, se encuentra ubicado el Puente de la Isleta, que da acceso tanto al Club Náutico de la Isleta, como al puerto y a las urbanizaciones, siendo fundamental para garantizar la accesibilidad al Dominio Público Marítimo Terrestre competencia de la Comunidad Autónoma.

Dicho puente se encuentra en la actualidad en un avanzado estado de degradación y deterioro estructural, por lo que es preciso acometer las obras necesarias para su acondicionamiento y la mejora de su seguridad. Tratándose de un vial municipal corresponde su mantenimiento al Ayuntamiento de Cartagena.

Consta en el expediente Memoria Justificativa emitida por el Jefe del Área de Infraestructuras con fecha 19 de Noviembre, en la que se fija en 538.479,84 € el coste total de la obra.

El Ayuntamiento ha solicitado a la Consejería de Fomento e Infraestructuras colaboración técnica y económica para acometer dichas obras. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Asimismo, la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando los convenios como el medio adecuado para formalizar la colaboración.

Por su parte, el Ayuntamiento de Cartagena fundamenta su actuación en la competencia propia de la que goza en materia de infraestructura viaria y movilidad, (apartados d y g, h, l del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Mediante el presente Convenio, cuya aprobación se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local, la Consejería de Fomento e Infraestructuras otorga una subvención directa al Ayuntamiento de Cartagena, por importe de 200.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14.05.00.514A.767.60, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 .

En virtud de este Convenio de colaboración, el Ayuntamiento de Cartagena adquiere, entre otros, el compromiso de licitar, contratar y ejecutar las obras conforme al Proyecto que se redacte, que deberá de ser informado previamente por la Dirección General de Litoral y Puertos, así como de disponer de los medios económicos adecuados a fin de cubrir el resto del coste de ejecución del proyecto de obras de mejora de la seguridad en el puente de la Isleta, (338.479,84 €). Para ello, el Órgano de Gestión Económico y Presupuestaria ha informado que *“procede, en consecuencia, elevar a la Junta de Gobierno Local, el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2026 la aplicación presupuestaria con el crédito necesario para la aportación municipal (T.A.G 2024-158), en el caso de resultar beneficiario de la ayuda citada, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto en 2026, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en dichos presupuesto, de acuerdo con la Disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público” (Ejercicio 2026, aplicación presupuestaria 03003-4590-60905 Mejora de infraestructuras. Importe 338.479,84 €).*

Todas las actuaciones deberán realizarse en el período comprendido desde su entrada en vigor hasta el 31 de Diciembre de 2026.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de lo prevenido en la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en uso de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal del Área de Gobierno que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el **CONVENIO(\*)** DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD DEL PUENTE DE LA ISLETA.

**SEGUNDO.-** Facultar a D<sup>a</sup> Noelia Arroyo Hernández, Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena, o Concejal en quien delegue, para la firma del citado Convenio de Colaboración.

**TERCERO.-** Notificar los presentes acuerdos a la Consejería de Fomento e Infraestructuras y al Servicio de Transparencia, a fin de dar cumplimiento a las previsiones establecidas en la Ley 19/2013.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá.”

**(\*)** La propuesta incluye como **ANEXO I** el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 21 de noviembre de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, en el que se indica lo siguiente:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- el **Interventor General Municipal, CV 102/2024**, en el que condiciona el acuerdo a lo siguiente:

“ ...

- Que en relación a la aportación municipal se acompaña al expediente informe del Técnico Economista del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria de fecha 20 de noviembre relativo a la tramitación anticipada de gasto por importe de 338.479,84 euros ( T.A.G. 2024-158), en el caso de ser beneficiario de la subvención citada, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto en 2026, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en dichos presupuestos.

- Que una vez recibida la subvención deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución del proyecto.

- Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través del Portafirmas CARM o bien, a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

\* \* \* \* \*

Así resulta del **Acta número 45** de la **sesión 27.24** de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local celebrada el **21 de noviembre de 2024**, que fue aprobada en la siguiente **sesión ordinaria 47/29.24** del día **5 de diciembre de 2024**.

El contenido de este extracto es a efectos meramente informativos y no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a veintitrés de enero de dos mil veinticinco.